# BOLETIN



## **OFICIAL**

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID, Teléfono 24 24 84

## DEL ESTADO

Ejempiar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripcion: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Martes 15 de diciembre de 1953

Núm. 349

## S U M A R I O

PAGINA	PAG	GINA
GOBIERNO DE LA NACION	Orden de 7 de diciembre de 1953 por la que se clasifica a personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire para solicitar cestinos de tercera clase, de los que especifica	<del></del>
MINISTERIO DE HACIENDA	la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL	7394
DECRETO de 27 de noviembre de 1953 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Manuel Díaz Escudero, Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda de Murcia	Otra de 9 de diciembre de 1953 por la que se concede un cestimo de tercera clase al Sargento Remontista don	739 <b>7</b>
de Barcelona 7381	Otra de 10 de diciembre de 1953 por la que se clasifica	7397
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	introduct don Eddy than quit - mores in it.	7397
DECRETO de 4 de diciembre de 1953 por el que se deniega la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mugardos (La Coruña) para la segregación de su término municipal del partido judicial de Puentedeume y su agregación al de El Ferrol del Caudillo, de la misma provincia	Otra de 12 de diciembre de 1953 por la que se nombra re- presentante de la Dirección General de Sanidad en la Comisión mixta de coordinación y asesoramiento para las Estadísticas sanitarias a con Pedro de la Cámara Cailhau, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional 7	739 <b>7</b>
otro de 4 de diciembre de 1953 por el que se autoriza la constitución de la Entidad Local menor de Selluy,	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
perteneciente al municipio de Montcortés 7381 Otro de 4 de diciembre de 1953 por el que se dispone que serán extensivos a la villa de Benavente los ejectos de la	Otra de 13 de noviembre de 1953 por la que se declara	7397
Ley de 15 de mayo de 1945, de Ordenación de solares 7381 Otro de 4 de diciembre de 1953 por el que se concede la	jubilado a don Luis Quer y Boule 7	7397
nacionalidad española a don Guido Tessainer Sprenger, súbdito italiano	MINISTERIO DE JUSTICIA  Orden de 13 de octubre de 1953 por la que se concede	
urgencia las obras de urbanización del tramo de la avenida del General Perón comprendido entre la del Generalisimo y la calle del General Mola, de esta capital.  Otro de 4 de diciembre de 1953 por el que se declara jubi-	baja, a petición propia, al Guarcián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Arturo Fernández Fernández	739 <b>8</b>
lada, por imposibilidad fisica, a doña Josefa Fernández del Burgo, Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio	pase a la situación de excedencia voluntaria, sin suel- do, a con Fernando Gorostiza Trujillo, Guardián de	739 <b>8</b>
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	rroga de edad para la jubilación forzosa a doña Elisa Pareja Fraile, Jefe de Negociado de tercera clase del	
DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se crea un Grupo escolar conmemorativo «General Primo de Rivera» en la ciudad de Jerez de la Frontera	Cuerpo Especial de Prisiones	7398
Otro de 27 de noviembre de 1953 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Pedro En-	Guardián de segunda clase don Andrés Fantony Gar-	739 <b>8</b>
rique Pérez Salgado	definitivamente las obras de construcción del Palacio de Justicia de Santander	7398
postela 7382	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE COMERCIO	Orden de 6 de octubre de 1953 por la que se conceden las subvenciones que se detallan a Centros privados y par-	
DECRETO de 4 de diciembre de 1953 nor el que pasa a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, el Jefe Superior de Administración Civil don Carlos Regalado López, de la Subsecretaria de la Marina Mercante	ticulares de Formación Profesional	7398 7398
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		7399
Orden de 24 de noviembre de 1953 por la que se dictan normas sobre los trabajos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de la de Propiedades y Contribución Territorial, en lo que respecta al Catastro de la Riqueza Rústica	el concurso convocado por Orden de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de octubre) para la adquisición de maquinaria con cestino a las distintas secciones de los talleres de los Centros	7399

	PAGINA	P	AGINA
MINISTERIO DE TRABAJO		Orden de 3 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización a don Casimiro Blanco Rodríguez para	
Orden de 15 de septiembre de 1953 por la que se concecta don José Manuel González Fausto la Medalla «A Mérito en el Trabajo», en su categoria de oro	1 · 7400	instalar un vivero flotante de mejillomes en la ria de Arosa, que se denominará «Blanco número 8» Otra de 3 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización a don Casimiro Blanco Rodríguez para	7403
Otra de 15 de septiembre de 1953 por la que se cónced a don Luis Nozal López la Medalla «Al Mérito en e Trabajo», en su categoría de oro	1	instalar un vivero flotante de mejillones en la ria de Arosa, que se denominará «Blanco número 9» Otra de 7 de noviembre de 1953 por la que se nombra	7404
Ctra de 15 de septiembre de 1953 por la que se conced a don Luis Blanco Valldepérez la Medalla «Al Mérit en el Trabajo», en su categoria de oro		Vocal del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas al ilustrísimo señor don Leo- poldo Boaco Endeiza	7404
Otra de 15 de septiembre de 1953 por la que se conced la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categorís de oro, a don José María Vázquez de Castro Baralt	e 1.	ADMINISTRACION CENTRAL	
Ctra de 15 de septiembre de 1953 por la que se conced la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro, al ilustrisimo señor don Fernando Coca de la Piñera	e 1 1	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Nombrando el Tribunal calificador de las oposiciones para proveer 17 plazas de Médicos varones y dos femeninos en el Cuerpo de Médicos.	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos	7404
Orden de 28 de noviembre de 1953 por la que se nombra Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industria les plantille de Profesores de Práctices y Auvillares de	-	Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Manuel Suárez Suárez», instituída en Navia (Oviedo), la exención del impuesto sobre los blemes de las per-	
les, plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas especiales del Ramo, a don Pedro San Se bastián Mugica	-	sonas jurídicas	7404
MINISTERIO DE COMERCIO	1	puesto sobre los bienes de las personas jurícicas Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Obra Pia Palencia-Beneficencia», instituída en Palencia, la exen-	7405
Orden de 6 de octubre de 1953 por la que se concede auto rización a don Casimiro Blanco Rodríguez para insta lar un vivero flotante de mejillones en Punta Tragrove puerto de Cambados, que se cenominará «Blanco nú	- ', -	ción del impuesto sobre los bienes de las personas juridicas	7405
mero 3»	- -	ción del impuesto sobre los bienes de las personas juridicas	740 <b>5</b>
ve, puerto de Cambados, que se cenominará «Blance número 4»	. 7401 -	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Marcos García Gutiérrez para aprovechar aguas del río Alagón, con destino	1100
rización a don Julio Veiga Ferradas para que instal un vivero flotante de mejillones frente a la playa d Queixeira (ría de Vigo), que se cenominará «Veig número 1»	<del>?</del> 1.	a riegos  Rehabilitando la concesión otorgada para aprovechar aguas del río Tambre a don José María Sánchez Sánchez	740 <b>6</b> 7407
Otra de 10 de octubre de 1953 por la que se concede autorización a don Julio Veigas Ferrada para que instal un vivero flotante de mejillones frente a la playa d Queixeira (ría de Vigo), que se denominará «Veigo».	e e 1.	Rehabilitando la concesión otorgada para aprovechamiento de aguas en el río Forcadas, y que usufructúa don Constantino Martul	7407
número 2»	- r e	rizando a don José Lavería Morillas para ocupar una parcela en la playa de la Araña, en Torre de las Palo- mas (Málaga), para instalar la granja de San José, para la cria de patos	7407
rización a don Alfonso Ozores Saavedra para instala un vivero flotante de mejillones en las proximidade	. 7402 . - r s	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transpor- tes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el ser- vicio público regular de transporte mecánico de viaje- ros, equipajes y encargos por carretera entre Castellón y Fuentes de Ayodar, provincia de Castellón, expediente	
de la isla de Gorma (ría de Arosa), que se denomi minará «R-2»	. 7402 -	número 1.606, a «Autobuses Furió, S. L.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Antonio Furió Agustina	<b>7408</b>
un vivero flotante de mejillones en las proximidade de la isla de Gorma (ría de Arosa), que se denomi nará «R-3»	- . 7402	<ul> <li>nanza Laboral.—Anunciando concurso general de trasla- co para la provisión de plazas de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos</li> </ul>	7408
Otra de 20 de octubre de 1953 por la que se concede autorización a don Alfonso Ozores Saavedra para instalar un vivero flotante de mejillones en las proximidades de la isla de Gorma (ría de Arosa), que se denominare al la seconda de la seco	- - -	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continua- ción a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de diciembre de 1953	7409
minará «R-4»  Otra de 20 de octubre de 1953 por la que se concede autorización a don Alfonso Ozores Saawedra para instala un vivero flotante de matillores en la propintidade	r r	Autorizando a «Saltos del Alberche, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita	7409
un vivero flotante de mejillones (m las proximidade de la isla de Gorma (ría de Arosa), que se renomina rá «R-5»	. 7403	por «Hidroeléctrica Española, S. A.», sobre declaración de «interés nacional»	7409
rización a don Alfonso Ozores Shavedra para instala un vivero flotante de mejillones en las proximidade de la isla de Gorma (ría de Arusa), que se cenomina rá «R-6»	r S	tación del Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia). (Continua-	
Otra de 3 de noviembre de 1953, por la que se conced autorización a don Casimiro Blanco Rodríguez par instalar un vivero flotante de mejillones en la ría d Arosa que se denominará «Rienco reimero 7».	e a.	ción.)	7410

## GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 27 de noviembre de 1953 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Manuel Díaz Escudero, Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda de Murcia.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, por ascenso, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, con efectividad de die-ciséis de noviembre del año en curso, a don Manuel Diaz Escudero, que actualmente es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en el expresado Cuerpo y desempeña el cargo de Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda de Murcia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 27 de noviembre de 1953 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Mariano Galán y Pacheco de Padilla, segundo Jefe de la de Barcelona.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa delibe-

ración del Consejo de Ministros,

Nombro, por ascenso, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, con efectividad de dieciséis de noviembre del año en curso, a don Mariano Galán y Pacheco de Padilla, que actualmente es Jefe Superior de Administración en el expresado Cuerpo y desempeña el cargo de segundo Jefe de la Aduana de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cin-

cuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 4 de diciembre de 1953 por el que se deniega la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mugardos (La Coruña) para la segregación de su término municipal del partido judicial de Puentedeume y su agregación al de El Ferrol del Caudillo, de la misma provincia.

Por no concurrir las circunstancias exigidas en el artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; de conformi-aad con lo propuesto por la Dirección General de Administración Local y dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mugardos (La Coruña) para la segregación de su término municipal del partido judicial de Puentedeume y su agregación al de El Ferrol del Caudillo, de la misma provincia.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuen-

ta y tres.

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 4 de diciembre de 1953 por el que se autoriza la constitución de la Entidad Local menor de Selluy, perteneciente al municipio de Montcortés.

Por estimar con características peculiares, dentro del municipio a que pertenece, al lugar de Selluy, con arreglo al artículo veinticuatro de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta; de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la constitución de la Entidad Local menor de Selluy, perteneciente al municipio de Montcortés.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones pertinentes al cumplimiento de lo dispuesto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Cobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 4 de diciembre de 1953 por el que se dispone que serán extensivos a la villa de Benavente los efectos de la Ley de 15 de mayo de 1945, de Ordenación de solares.

En atención a las circunstancias que concurren en la villa de Benavente, perteneciente a la provincia de Zamora, y haciendo uso de la facultad que otorga al Gobierno el artículo quince de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco; a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo único.-Los efectos de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, de Ordena-ción de solares, serán extensivos a la villa de Benavente, no obstante ser el censo de población de dicho Municipio inferior a los diez mil habitantes que señala el artículo primero de dicha Ley.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 4 de diciembre de 1953 por el que se concede la nacionalidad española a don Guido Tessainer Sprenger, súbdito italiano.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Se concede la nacionalidad española a don Guido Tessainer Sprenger, súbdito italiano.

Artículo segundo—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, l y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 4 de diciembre de 1953 por el que se declaran de urgencia las obras de urbanización del tramo de la avenida del General Perón, comprendido entre la del Generalisimo y la calle del General Mola, de esta capital.

La necesidad imperiosa de resolver el problema de acceso a las viviendas ya construídas y habitadas, e igualmente a las que se edifiquen, en el tramo de la avenida del General Perón, comprendido entre la del Generalisimo y la calle del General Mola, de esta capital, así como lo indispensable que se hace posibilitar la rápida evacuación del estadio de Chamartín en los días de numerosa concurrencia, exigen acudir al procedimiento legal que permita superar las dificultades u obstáculos jurídicos que pudieran ofrecerse en la ocupación de los terrenos afectados por dicha urbanización, que lleva a cabo el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia, a los efectos de aplicación del procedimiento de expropiación establecido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras de urbanización del tramo de la avenida del General Perón, comprendido entre la del Generalisimo y la calle del General Mola, de esta capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 4 de diciembre de 1953 por el que se declara jubilada, por imposibilidad física, a doña Josefa Fernández del Burgo, Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; previo informe favorable de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y por reunir la interesada las condiciones exigidas en los párrafos primero y tercero del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas,

Vengo en declarar jubilada, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a doña Josefa Fernández del Burgo, Jefe Superior de Administración Civil de dicho Departamento, adscrita al Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

\_\_\_\_\_

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se crea un Grupo escolar conmemorativo «General Primo de Rivera» en la ciudad de Jerez de la Frontera.

La excelsa figura del General Primo de Rivera bien merece ser perpetuado su nombre dando la denominación del mismo a un Grupo escolar de su ciudad natal, para que el recuerdo de su brillante actuación como ilustre militar y excelente hombre de Estado permanezca vivo en la mente de todos los españoles, principalmente en aquellos que les cabe el honor de haber nacido en la misma localidad que el eminente mílite.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se construirá, a cargo exclusivo del presupuesto de Educación Nacional, en la ciudad de Jerez de la Frontera, que le vió nacer, un Grupo escolar conmemorativo para niños y niñas, en el solar que, al efecto, cede el Ayuntamiento, y que ostentará el nombre «General Primo de Rivera».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 27 de noviembre de 1953 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Pedro Enrique Pérez Salgado.

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Juan Antonio de Cea Sobrino; a propuesta del Ministro de dicho Departamento,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres y con efectividad del día quince de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase don Pedro Enrique Pérez Salgado.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 4 de diciembre de 1953 por el que se aprueba el proyecto de construcción de edificio para la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago de Compostela.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago de Compostela por su importe total de veinticuatro millones setecientas sesenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se verificarán por el sistema de contrata previsto en el párrafo cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Contabilidad, y su abono se satisfará en la siguiente forma: cuatrocientas treinta y ocho mil trescientas cincuenta y una pesetas con cuarenta y dos céntimos, con aplicación a la Sección octava, capítulo cuarto. artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; un millón novecientas sesenta y seis mil

novecientas setenta y nueve pesetas con noventa y seis céntimos, para cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y cinco; cinco millones de pesetas, para cada uno de los presupuestos correspondientes a los años de mil novecientos cincuenta y seis, mil novecientos cincuenta y siete y mil novecientos cincuenta y ocho, y cinco millones trescientas noventa y un mil ochocientas cincuenta y dos pesetas con veintiún céntimos, con aplicación al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes que sean necesarias para

la aplicación de los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

## MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 4 de diciembre de 1953 por el que pasa a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, el Jefe Superior de Administración Civil don Carlos Regalado López, de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deli-

beración del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado a don Carlos Regalado López, Jefe Superior de Administración Civil de la Subsecretaria de la Marina Mercante, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos de nueve de diciembre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de diciembre de mil novecientos cin-

cuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO I

ORDEN de 24 de noviembre de 1953 por la que se dictan normas sobre los trabajos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de la de Propiedades y Contribución Territorial, en lo que respecta al Catastro de la Riqueza Rústica.

Ilmos. Sres.: Con arreglo a lo dispueslimos. Sres.: Con arregio a lo dispues-to en los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 6 de agosto de 1932, corresponde a la Dirección General del Instituto Geográ-fico y Catastral organizar la labor topo-gráfica necesaria para formar y conser-var los planos de la propiedad rústica, y a la de Propiedades y Contribución Te-rritorial la formación del catastro de es-te, riqueza y la confervación del mismo. ta riqueza y la concervación del mismo, a cuyo efecto deberá comprobar todas las variaciones de características que se produzcan en los términos municipales en que se opere sobre planos parcelarios, dando cuenta la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial al Instituto de los acuerdos que adopte, acom-Instituto de los actierdos que adopte, aconpañando los datos precisos para la conservación de los mencionados planos. Esta dualidad de actuaciones requiere disponer por vía reglamentaria el procedimiento que facilite esta labor, simplificándola, con el fin de que las alteraciones
experimentadas por las características de
las parcelas se reflejen seguidamente en
los planos tonográfico-parcelarlos que have los planos topográfico-parcelarios que haya confeccionado el Instituto Geográfico y Catastral, lográndose un mejor aprove-chamiento de los útiles datos que éstos contienen.

En su consecuencia, la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, se ha servido disponer:

1.º En cumplimiento de los apartados a) y d) del artículo 2.º de la Ley de 6 de agosto de 1932, la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y la del Instituto Geográfico y

Catastral, acordarán anualmente el oportuno plan de trabajos que haya de aco-meter el Instituto Geográfico y Catastral, señalando los términos municipales en que éste ha de operar.

2.º Los planos parcelarlos que el Instituto Geográfico y Catastral vaya entregando anualmente a la Dirección General de Propiedades y Contribución Te-rritorial, con arregio a lo previsto en el número anterior, serán incluídos por este Centro directivo, con carácter preferente, en el plan de trabajos catastrales inmediato siguiente al año en que sean entregados.

Los planos parcelarios que actualmente se hallen en ejecución, no comprendidos en el párrafo anterior, serán asimismo tenidos en cuenta con igual carácter de preferencia, pero con las limitaciones im-puestas por las circunstancias de carácter fiscal que concurran en los términos

municipales de que se trate.

3º Dentro del primer semestre de cada año el Instituto Geográfico y Catastral dará cuenta a la Dirección General de Propiedades de los planos topográficoparcelarios que le serán entregados den-

tro del mismo año. 4.º Los Jefes provinciales del Catastro de la Riqueza Rústica remitirán en la primera quincena de enero de cada año, a las respectivas Jefaturas Provinciales de Catastro Topográfico Parcelario, relación de los términos municipales con planos

parcelarios que entren en régimen de ca-tastro durante el mismo año. 5.º Correrá a cargo del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica la con-servación de los catastros confeccionados sobre planos topográfico-parcelarios, de-biendo dar cuenta mensualmente al Ins-tituto Geográfico y Catastral de las alteraciones que sean precisas para la bue-na conservación de dichos planos.

6º Todas las alteraciones, en parcelas correspondientes a términos municipales en que existan planos topográfico-parce-larios, procedentes de las declaraciones presentadas, con arregio a la Orden del

Ministerio de Hacienda de 30 de octubre de 1943, cuyo exacto cumplimiento se en-carece, y cuyas penalidades quedan subsistentes, serán recogidas, informadas y di-ligenciadas por las Juntas Periciales en los impresos cuyos modelos oficiales se incluyen como anexo número 1 en la presente Orden y se remitirán mensualmen-te al Servicio Provincial del Catastro de la Riqueza Rústica. Una vez tramitadas y comprobadas por este Servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artícu-lo 3.º de la Ley de 6 de agosto de 1932, dará cuenta al Instituto Geográfico y Catastral, mediante el «cuerpo B», del impreso citado, de los datos precisos para la conservación de los mencionados planos topográfico-parcelarios.

Del mismo modo se procederá cuando

las alteraciones se tramiten de oficio.
7.º El Instituto Geográfico y Catastral levantará en el campo y trasladará al Servicio de Catastro de la Riqueza Rús-tica las variaciones gráficas que afecten a los planos topográfico-parcelarios, producidas por cambios en los accidentes naturales del terreno, en las vias de codel terreno, en las vias de comunicación en las líneas perimetrales de los términos municipales y por las alteraciones parcelarias previamente comprobadas por el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica, que requieran levantamiento topográfico.

8.º El Instituto Geográfico y Catastral y el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica adoptarán, en lo sucesivo, un impreso común para las «Relaciones de características» del primero y «Libretas de campo» del segundo, cuyo modelo figura en el anexo número 2.

Lo que digo a VV. II. para su conomirio y ofestos.

cimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1953.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Ins-tituto Geográfico y Catastral, y de Propiedades y Contribución Territorial.

( A N V

	General de Propi Catastro de la			
Provincia de	Partido judicia,	/de	Themunicip	nel de
	HOJA DE	CLARATORIA		
	Poligano nº	Parcela na	· ·	<b>.</b>
Dan	/s	INFORME DE LA	JUNTA PERICIAL	Elinteresado
adquirido en el para	je denominado	l .		
· ·	ALIDAD DE LA PARCELA que	i ·		sion de dominio a
	o con el número arriba in-	ł		ado. el pago del un-
dicado y cuyo propi	etario anterior era Dan	puesto de dere	chos reales , se	gun carta de pago
				expedida en
Y asi la declara	baja juramenta el que sus-	i	<b>\</b> '	en la transmision ha
cribe, en cumplimient	o del artº 43 del Regla-	sido de pesetas	<u> </u>	
mento de 23 de octo	bre de 1913, en concepta	En	a de	de 195
<i>de</i>		Vº Bº El Presiden	nte.	de 195
En a	de de 195	27 7 7 50 70 11		

ERSO)

YIII-1

	L
_	

# Dirección General de Propiedades y Contribución Gerritorial. Catastro de la Riqueza Rustica

Provincia de	Partido jud	dicial de	T <sup>no</sup> municipal de
	Poligono nº	Parcela nº	
	ARIO ACTUAL	things some house	onstar que las detas
_	corresponden a un CA Catastro de la Riqueza	MBIO DE DOMINIO CO	onstar que los datos mprobado por el Ser-
	En	El Ingeniero u	
RSO)	<del>la State de la Colonia Colonia de la colonia</del>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
<b>'A</b> `	•		

La parcela no \_\_\_\_ aparecia ya inscrita en el Calastro de este termino con las caracteristicar siguientes

Linderos (números)	125	Cultivas a aprovechamient	Se	perf	iac	Clase	Tipo.	s voita	7705	Renta b	rutə	impon	ible .
Zinderos (nomeros)	16/2	Cultives e aprovechamients (sin ebrevioluray)	Ha	a.	Ce	C/838	Valor Yenba	Rente	Riguess	Pts	Cts	Pts	CE
N					-								
										·			
£													
S		. •											
0					<u> </u>		ļ				<u> </u>		
			_					ļ.					
•	Ţ,	J	,		•	1	١,	•		١ ,	•	1	•

El Ingeniera,

(ANV

A	Dirección General de Propiedades y Gntribución Cerritorial	Provincia de
	Catastro de la Riqueza Rústica	Terming municipal de

CROQUIS

HOJA DE	CLARATORIA
	TA PERICIAL. Elinteresado ha pre-
sentado ante esta Vun	ta el documento
en que consta	la transmisión de dominió a que se
	ditado el pago del impuesto de de-
	carta de paga nº de fedia
	transmision ha sido de pts
No 80	a_de de 195.
C/ Presidente	

(REV

B

Croavis

DILIGENCIA \_ Se extiende para hacer

constar que los datos edjuntos corresponden é una alteración catastral comprobada por el Sarvicio de Catastra de

la Riqueza Rustica {

En \_\_\_\_\_a \_\_\_de \_\_\_\_\_ de 185 \_\_\_\_

El Ingeniero Jefe

ERSO)

V111-2

B	Direccion General de Propiedades y Contribucion	Cerritorial <sup>P</sup>
	Calastro de la Riqueza Rustica	

PROPIETARIO ANTERIOR DE LA PORCION ADS									
PROPIETARIO ACTUAL			<del></del>	<del></del>			······································	were visory	·
Colinda	antes	ō	ctu	ia les					
Declarados (nombre	·		1			rs (	กบ่าง	eros }	
Brown			- 1				•		
N		<del></del>	-	N		- <del></del>			
E		····	,	E	-		<del></del>		· -:
S		<del></del>	٠	S. `_	·	······	<del></del>		
0				0,			······································		
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		•	1						
			I						
		٠,			,				
D:									
NA PORCION DE LA PARCELA NÚM del							cas o	etast	rai
NA PORCION DE LA PARCELA núm. del del de la siguientes:		กบัก	·	cuy	S C8/8	ctenstr			ral
O A. PORCION DE LA PARCELA núm del de las siguientes:  Colindantes actuales (nombres)		กบัก	·		S C8/8	ctenstr			rai
NA PORCION DE LA PARCELA núm. del del de la siguientes:	poligono N.	กบ์สา	latos ias Cò	cuy. signados slindente.	por la	ctensti Conserv s faumero	escioli (1)		ral
O A. PORCION DE LA PARCELA núm del de las siguientes:  Colindantes actuales (nombres)	poligono N.	núm	letos es Co	cuy	por la	clensti Conserv s (número	esion		-
O A. PORCION DE LA PARCELA núm del de las siguientes:  Colindantes actuales (nombres)	poligono N.	núm	Potos os Co	cuy	por la . ectuale	clensti Conserv s faumero	esion		-
O A. PORCION DE LA PARCELA núm del de las siguientes:  Colindantes actuales (nombres)	poligono N.	núm	Potos os Co	cuy. signodos vindente.	por la . ectuale	clensti Conserv s faumero	esion		rai
D A. PORCION DE LA PARCELA núm del de la siguientes:  Colindantes actuales (nombres)  Detos declarados	N. E. S O	núm	Ootos as Co	signodos Vindentes	par la . actuale	clensti Conserv s faumero	esción		-
D	N. E. S O	núm	Potos os Co	signedos vindente.	por la conse	clensti Conserv s faviment	veta	Rigue	Za ble
D	N. E. S O	núm	Ootos as Co	signedos vindente.	por la conse	Conserver favimero	veta	Rigue	Za ble
D	N. E. S O	núm	Ootos as Co	signedos vindente.	por la conse	Conserver favimero	veta	Rigue	Za ble
O	N. E. S O	núm	Ootos as Co	signedos vindente.	por la conse	Conserver favimero	veta	Rigue	Za ble
D	N. E. S O	núm	Ootos as Co	signedos vindente.	por la conse	Conserver favimero	veta	Rigue	Za ble
D	N. E. S O	núm	Ootos as Co	signedos vindente.	por la conse	Conserver favimero	veta	Rigue	Za ble
D	N. E. S O	núm	Ootos as Co	signedos vindente.	por la conse	Conserver favimero	veta	Rigue	Za ble

			, A N
Dirección Ceneral de Propiedades	Provincia de	to the second control of the second control	A
Dirección General de Propiedades y Contribución Cerritocial	Partido judicio	n/ de	
Catustro de la Riqueza Pustica	Termino munic		
<u> </u>	• • • •		
	1.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
HOJA DECLARATORI	<b>'A</b>		
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		CROQU	15
Paligana numera			
Parcela numero		•	
•			
	Simondo ha acasan		
INFORME DE LA JUNTA PERICIAL. ELIT	Neres adu Na pi coer-		
tada ante esta Junta el documenta			
en que consta la TRANSMISION PARCIAL de	dominia a que se		
refiere ha acreditado el pago del um	ovesto de derechos		•
reales, segun carta de pago nº de fecha	,		
expedida en			
El valor asignado en la transmisión ha sido de p	ols		
27 tarii daliyinada dirib danarinana, mada da day	·		
Va Ro Ena_ C. Se	eretario de 195_		
C' Presidente			

(REV

B

Croquis

DILIGENCIA. - Se extiende pare hacer constar que los datos adjuntos corresponden a una alteración catas-tral comprobada por el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica En \_\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 195\_\_ Cl Ingeniero Jefe

Dirección General de Propiedades y Contribución Eerritorial.

Catastro de la Riqueza Rústica Poligono núm. \_\_\_\_ Parcela núm. \_\_\_\_ PROPIETARIO ANTERIOR DE LA TOTALIDAD PROPIETARIO ACTUAL DE UNA PARTE Colindantes actuales Neclaradus (nambres) Definitivos (números) E.\_\_\_\_ ERSO) declara que como consecuencia de la TRANSMISION PARCIAL DE DOMINIO \_\_\_\_\_ la parcela πº \_\_\_\_ sita en el para je denominado \_\_\_\_ \_\_\_\_ha quedado dividida, conservando el que suscribe el dominio de la parcela que se describe Dalas asignadas par la Conservación Colindantes actuales (nombres) Colindantes actuales (números) Datos definitivos Datos declarados Riqueza imponible Superficie Renta bruta Tipo unitario Cultivos o aprovechamiento Superficie C/858 Observaciones Valor en Riqueza (sin abreviatura) Pesetas | Cts Pesetas | CEs As i la declaca baja juramenta el que suscribe en cum-\_\_\_\_ de 195 \_ CI Ingeniero, plimiente del art. 43 del Reglamento de 23 Octubre de 1913 en concepto de ..... En \_\_\_ de \_\_\_ de 195-

(ANV

	Calastro de la	Triqueza Rustica	
uncia de	Partido judicial o	le Enomunicipal de	· ····································
	HOJA DEC	LARATORIA	
	Poligono núm.	Parcela núm.	<b></b>
NFORME DE LA	JUNTA PERICIAL		
	<del></del>		

B

ERSO) Dirección General de Propiedades y Contribución Cerritorial Catastro de la Piqueza Rustica \_\_\_ Partido Judicial de \_\_\_\_\_ Taomunicipal de Provincia de \_\_\_ Polígono núm. \_\_\_\_ Parcela núm.\_\_\_\_\_ CULTIVO O APROVECHAMIENTO ANTERIOR DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que los datos adjuntos. corresponden a una alteración catastral comprobada per el Servicio de Catastro de la Riqueza Rustica a de \_\_\_\_\_ de 195\_\_\_ CI Ingeniero Sefe ERSO) A como consecuencia de haberse producido un CAMBIO DE CARACTERISTICAS catastrales en la parcela de su pro-Vistos los informes de la Junta pericial y del funcionaria preded no del poligono no site en el pareje de-Calastral y como resolución del expediente nº \_\_\_\_\_ se adope numinado \_\_\_\_\_\_ debe ser caracterizada en la forma tan para esta parcala las características catastrales siguientes: signiente: 1

Datos declarados Datas asignados por la Conservación imponible Tipounitario Superficie Renta bruta Cultivos o aprovectiamientos Superficie Observaciones Clase (Sin abreviatores) Peseter Ols a. C. Pesetes ! Cès Ha. J. Co Ha Tatales Asi la declara bajo juramento el que suscribe de 195\_ CI Ingeniero, en cumplimiento del art. #3 del Regionento de 23 de Octubre de 1913, en concepto de ...

KANV

A Dirección General de Propiedo	ades y Contribución Germitorial
Calastro de la Higu	nexa Mistica
Provincia de Partido judicial de	
HOJA DECI	LARATORIA
Poligono num	Parcela núm.
DHA ADQUIRIOO	INFORME DE LA JUNTA PERICIAL El interesado ha
PARCELA NUM del poligono núm:	presentado en esta Junta en que consta la transmisión de dominio a que
Propiedad de D que ya era de	se refiere, y ha acreditado el pago del impuen
Su propiedad.	to de derechas reales, segun corta de paga n
En a_ de de 195_	El valor asignado en la transmisión ha sido de pe-

(REV

ERSO)

٦	V١	1	f.	5

В	Dirección General de Propredades y Contribución Cerritorial
	Catastro de la Priqueza Rustica

Provincia de	Partide	g judicial de	Tromunicipalde			
<u> </u>	ligana núm.	Parcela núm,	Company of the Compan			
PROPIETARIO	O ANTERIOR					
	ACTUAL		·			
	i Vida da da da de la como incomo in					
SE UNE CUN	LA PARCELA NO	<u> </u>	Acatemas *			
"DILIGENCIA. Se	e extikde para hace	er constar que los dato.	s adjuntas corresponden de Catastro de la Riqueza			
<u>DILIGENCIA.</u> Se a un <u>CAMBIO DE</u>	e extikde para hace	er constar que los dato.	de Catastro de la Riqueza			

Las parcelas números. \_ antes mencionadas, que figuraban ya inscritas en Gtastro forman una sola con las características siguientes:

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Salbins a aproverhamiento		Superficie Clase				Tipos unitarios			ruta	Riqueza	
	Linderos (números)	cher.	Cultivos a aprovectiamienta, (sin abreviaturas)	Na.	đ.	CB.	Ciese	Valor Venta	Abrila	Riquesa	Posetas	Cts	Pesetes	Cts
N		-			_	_					<del></del>			
E					-		,							-
 S		<u> </u>						-						
_ 		<del> </del>			,		•					1		_
/. — —											<u> </u>			
-	Market and the second of the s	T			-					, .				

CI Ingeniera,

ANEXO

												·	
				INS	ΓΙΤυ	ITO	G	E	) G F	RÁ.	FIC	O Y	CATAST
			CF	RACTER	IZAC	CION	FI	510					RIZACION JU
Número dela	Sup	erfi	cie	Pago	o P	Paraje		ra de las parcelas	Super Subp Ha.	ticie i arce	de las Las	Apellidos y N	lombres de los p
parcela	Ha.	a.	ca.		,		نسيسين	Subj	Ha.	<i>a</i> .	ca.	•	
					'	•							
												·	
													•
													·
					•	Š.	-						
						•							
													•
		l							1		-	l v	

ORDEN de 7 de diciembre de 1953 por la que se clasifica a personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire para solicitar destinos de tercera clase, de los que especifica la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm. 199).

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO núm. 199), y por haberlo así solicitado los interesados,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren Aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que a continuación se relacionan, los cuales quedan clasificados para solicitar desti-nos de tercera ciase, especificados en el artículo sexto de la indicada disposición.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo voiuntario» que especifica el apartado c) del articulo 17 de la referida Ley, conti-nuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dichos Ejércitos.

Dios guarde a VV. EE, muchos afios. Madrid, 7 de diciembre de 1953.

#### CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire,

#### RELACION QUE SE CITA

#### EJERCITO DE TIERRA

#### INFANTERIA

#### Brigadas

D. Pablo Corbello Pintado, del Regimiento Inmemorial, núm. 1.

D. Francisco García Muñoz, del Regimiento San Marcial núm. 7.

D. José Blesa Navarro, del Regimiento Mallorca núm. 13.

D. Amalio García Suárez, del Regimiento Guadalajara núm. 20.
D. Francisco Varela Sarratea, del Re-

gimiento Nápoles núm. 24. D. Ginés Berruezo Fernández, del Re-

gimiento Nápoles núm. 24. D. Agustín Arenales Encinas, del Regimiento Toledo núm. 35.

D. Teótimo Alvarez Martínez, del Regimiento León núm. 38,
D. Amadeo Nieto Carballeda, del Regimiento Murcia núm. 42.
D. Pedro González González, del Regimiento Murcia núm.

miento Tenerife núm. 49.

D. Aniceto León Expósito, del Regimien-Tenerife mim. 49.

D. Antonio Puente Durán, del Batallón C. C. C. nun. XXVI

D. Jorge Yanes Hernández, del Bata-llón Fuerteventura núm. XXX.

D. Miguel Bermejo Faraco, del Regi-miento Cazadores de Montaña, núm. 2.

D. Antonio Ferreiro Montero, del Re-gimiento Cazadores de Montaña, núm. 7. D. Manuel Palma Prieto, del Grupo de

Regulares de Tetuán núm. 1. D. Camilo Rodriguez Arfnesto, del Grupo de Regulares de Arcila núm, 6,

D. Juan Rosa García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8.
D. Vicente Zaragoza Florido, de la Zona

de Reclutamiento y Movilización núm. 13. D. Bienvenido Alonso Santamaria, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 21.

D. Fernando Oria Sánchez, de la Zonz de Reclutamiento y Movilización núm. 21.

D. Emiliano Orcajo Sanz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30. D. José Lesaga Martínez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35. D. Rafael Botella Guillem, de la Caja

de Recluta núm. 30. D. José Martinez Alcázar de la Caja de Recluta núm. 41,

D. Antonio García García, del Batallón

Automóviles de Marruecos
D. Manuel del Val Arque, del Grupo Automóviles núm. 4.

D. Eufemio Díaz González, del Parque Talleres Automovilismo del Ejército.

D. Eduardo Real Pena, de disponible voluntario en la 8.º Región Militar (Plaza de Lugo).

D. Avelino Arnáiz Leiva, de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar (Plaza de Madrid),

D. Eugenio Madera Fernández, de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar San Vicente de Alcantara (Badajoz).

D. Manuel Novca Sánchez, de reemplazo voluntario en la 1.º Región Militar, Plasencia (Cáceres).

D. Alfonso Sánchez Vadillo, de reema plazo voluntario en la 1.ª Región Militar,

Polayes del Hoyo (Avila).

D. Julio Merino Sáenz, de reemplazo voluntario en la 6.º Región Militar, Pamplona (Navarra).

D. José Ramos Marchante, de reem-

NUM. 2.

RAL		CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA									
oseedores	Observaciones	Edifica	Calific Aprove- chamientos	ación	Cla	sifica Valores relat	101 Instance	Forma de explotación	Observaciones		
						•					
	•										
		,		,			:				
									•		

plazo voluntario en la 6.ª Región Militar, San Sebastián (Gulpúzcoa).

D. José Martiño Alvez, de reemplazo voluntario en la 7.º Región Militar, Salamanca.

D. Jesús Rúa Rodríguez, del Regimiento Zaragoza núm. 12.

D. Leopoldo Mallo Marzoa, del Grupo Automóviles núm. 8.

#### Brigadas Maestro de Banda

Don Félix Campo Sánchez, del Regimiento San Fernando número 11. Don Rafael Soto Herrera, del Grupo Regulares del Rif número 8.

#### Sargentos

Don Antonio Téllez Vizcaíno, del Regimiento Inmemorial número 1

Don Graciano Diez Menéndez, del Regimiento Milán número 3.

Don Benedicto García Alcalde, del Re-

gimiento San Marcial número 7. Don Manuel González Vázquez, del Re-

gimiento Zamora número 8. Don Manuel Muñoz Falcón, del Regi-I miento Soria número 9.

Don Antonio González Vázquez, del Regimiento Zaragoza número 12. Don Francisco González Carrillo, del

Regimiento Extremadura número 15. Don Francisco Molina Tellez, del Regi-

miento Extremadura número 15 Don José Asensio Núfiez, del Regimiento\_Castilla número 16.

Don Justo Calvo Marin, del Regimiento Castilla número 16.

Don Pedro Calvo Rodríguez, del Regimiento Castilla número 16.

Don Francisco Sánchez Fernández, del Regimiento España número 18,

Don Juan Navarro Navarro (Provisional), del Regimiento Pavía número 19.

Don Angel Franco Román (Provisional), del Regimiento Guadalajara número 20. Don Vicente Alonso González, del Re-

gimiento Valencia número 23. Don Gerardo Carrasco Cuenca, del Re-

gimiento Valencia número 23. Don Vicente Lupiáñez Estévez, del Re-

gimiento Nápoles número 24. Don Manuel Rangel Ceballos, del Regi-

miento Nápoles número 24. Don Enrique Garrobo del Nistal (Pro-

visional), del Regimiento Argel número 27. Don Teófilo Lloves Cid (Provisional), del Regimiento Isabel la Católica número 29.

Don Felipe Calero Delgado, del Regimiento Granada número 34.

Don Francisco García Revenga, del Regimiento Toledo número 35.

Don Daniel de Prada Rodríguez, del Regimiento Toledo número 35.

Don Constantino Gómez Gómez, del Regimiento Ordenes Militares número 37. Don Manuel Rodríguez Carballo, del Re-

gimiento Cádiz número 41. Don Alejandro Pérez Rodríguez, del Re-

gimiento Mahón número 46.

Don Eusebio Cano Delgado, del Regimiento Tenerife número 49.

Don Juan González del Moral, del Re-

gimiento Melilla número 52.

Don Antonio Paniagua Rodríguez, del
Regimiento Wad-Ras número 55.

Don Enrique Sánchez González, del Batallón Llerena número XXV.

Don Ambrosio Martin Jiménez, del Ba-

tallón C. C. C. número XXVI. Don Miguel Santana Pérez, del Batallón Fuerteventura número XXX.

Don Juan Castaño Domínguez, del Regimiento Cazadores Montafia número 5. Don Ventura Varela Vega, del Regimiento Cazadores Montaña número 8.

Don Félix Senosiain Mutilva, del Regimiento Cazadores Montaña número 8.

Don Manuel González Carrasco, del Regimiento Cazadores Montaña número 9.

Don Antonio Medina Rodríguez, Grupo Regulares Tetuán número 1.

Don Emilio Pereira Yanez, del Grupo Regulares Tetuán número 1.

Don Antonio Ríos Martín, del Grupo Regulares Tetuán número 1.

Don Ramón Armenteros López, del Grupo Regulares Larache número 4.

.Don Ezequiel Alvarez Pombal, del Grupo Regulares Arcila número 6.

Don Julian Recio Cirbian, del Regimiento Automóviles Reserva General

Don Félix Moreira Camiña, del Grupo Automóviles número 4.

Don Leonardo Ruiz Vacas, de la Comisión Provincial de Mutilados de Guerra

de Guadalajara, Don Antonio Jiménez Bullón, de disponible forzoso en Marruecos (plaza de Tetuán) y agregado al Grupo Regulares Te-

tuán número 1. Don Felipe Cerezo Cortés, de reempla-zo voluntario en la 1.ª Región Militar,

plaza de La Nava de Santiago (Badajoz). Don Vidal Jiménez Cercas, de reempla-

zo voluntario en la 1.ª Región Militar, plaza de Almendral (Badajoz).

Don Manuel León Florido, de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar,

plaza de Badajoz.

Don Aurelio Quintanilla Guerra, de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar, plaza de Bodonal de la Sierra (Badajoz).

Don Juan Rodríguez Cortes, de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Don Manuel Sagrado García, de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar, plaza de San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Don Mariano León Morente, de reem-plazo voluntario en la 3.ª Región Militar, plaza de Elche (Alicante).

Don Pedro Rubio Cebrián, de reempla.

pon recto retailo Centrari, de reempla-zo voluntario en la 4.ª Región Militar, plaza de Palamós (Gerona). Don Saturnino Sánchez Escudero, de reemplazo voluntario en la 4.ª Región Mi-litar, plaza ce Olot (Gerona).

Don Heliodoro Soret Lázaro, de reemplazo voluntario e<sub>n</sub> la 6.ª Región Militar, plaza de Soto de Cameros (Logroño). Don Felipe García Patiño, de reempla-

zo voluntario en la 7.ª Región Militar, plaza de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Don Juai. Sánchez Manzanas, de reemplazo voluntario en la 7ª Región Militar, plaza de Lumbrales (Salamanca).

Don Manuel Barreiro García, de reem-plazo voluntario en la 8.ª Región Militar

(plaza de La Coruña). Don Pedro Sanz Carrasco, del Regimiento Saboya número 6.

#### LA LEGION

#### Brigadas

Don Pascual Martinez López, de reemplazo voluntario en la 3ª Región Militar, plaza de Ayora (Valencia).

Don Gregorio Rodríguez Domínguez, de reemplazo voiuntario en la 6.ª Región Militar (plaza de Bilbao).

#### Sargentos

Don Edelmiro Martínez Fernández, del Tercio Duque de Alba II.

Don Carlos Terán Alvarez, del Tercio Alejandro Farnesio IV.
Don Guillermo de Miguel Blanco, del Tercio Don Juan de Austría III.
Don Antonio Sánchez Acedo, del Ban-

derin Auxiliar de Sevilla.

#### CABALLERIA

#### Brigadas

Don Anastasio Béjar Martínez del Regimiento Dragones Pavía número 4.
Don Jose Molero Fernández, del Regimiento Dragones Almansa número 5.
Don Enrique Lafuente Arnal, del Regimiento Cazadores Sagunto número 7.
Don Justo Carmona García, de reemplazo voluntario en la 2.ª Régión Militar (plaza de Sevilla)

(plaza de Sevilla).

#### Sargentos

Don Luis García-Casarrubios López, del Regimiento Dragones Santiago número 1. Don Pedro Movilla Menaya, de la Escuela de Caballería y Equitación del Ejér-

cito. Don José Lechado Román, del Parque

Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar.

Don Juan Colino Jiménez, de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar (plaza de Almadén, Ciudad Real).

Don Cástulo Fraile Pérez, de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Olivares, Sevilla).

#### ARTILLERIA

#### Brigadas .

Don Manuel Serrano González, del Regimiento Costa de Marruecos. Don Afrodisio Diez Barbero, de la Agru-

pacion Costa de Ibiza.

Don Benigno Couso Somoza, del Regi- ! miento número 28.

Don Luis Royo Monferrer, del Regimiento número 43.

Don Rufino Recio Navas, de reemplazo voluntario en la 1.º Región Militar (plaza de Madrid

Don Vigilio de Frutos Aragneses, de reemplazo voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

#### Brigadas Maestro de Banda

Don Ginés Sánchez Hernández, del Regimiento número 71.

#### Sargentos

Don Lorenzo González Jiménez, del Re-

gimiento Costa de Algeciras.

Don Nicolas Carmona Guillén, del Re-

gimiento Costa de Cádiz.

Don Eduardo Pérez Manteiga, del Regimiento Costa de El Ferrol del Caudillo.

Don Vicente Bufi Riera, de la Agrupación Costa de Ibiza.

Don Juan Cardona Escandell, de la Agrupación Costa de Ibiza.

Don Juan Muñoz Muñoz, del Regimien-

Don Juar Munoz Munoz, del Regimento número 15.
Don Fernando López García, del Regimiento número 28.
Don Ricardo Rodríguez García (Provisional), del Regimiento número 28.
Don José Castillejos Monedero, del Regimiento número 28.

gimiento número 31. Don Rosario Durán Bollero, del Regi-

miento número 42. Don José Amor Fraga, del Regimiento

número 48. Don Juan Busto Giráldez, del Regimiento número 48.

Don José García Guerrero, del Regimiento número 64.

Don Avelino Tienza Coto, del Regimiento número 75.

Don Juan López Carrasco, del Parque Talleres de Automivilismo de la 1.ª Re-

gión Militar.

Don Angel Echeverría Marticorena del Parque y Talleres de Automovilismo de

Don Abelardo Noriega de Andrés, de reemplazo voluntario en la 4.ª Región Mi-

litar (plaza de Barcelona).

Don José Fernández Fonfria, de reemplazo voluntario en la 6.º Región Militar (plaza de Santoña, Santander).

Don José Ramírez Villanueva, de reem-

plaze voluntario en la 9.ª Región Militar (plaza de Ronda, Málaga).

#### INGENIEROS

#### Brigadas

Don Francisco Villar Candao, del Batallón Transmisiones número 5.

Don Isidoro de Pablos Aragoneses, del

Don Isidoro de Pablos Aragoneses, del Batallón Transmisiones número 5.

Don Cándido Pérez Sánchez, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Ejército del Aire (R. A. Central).

Don Pedro Inda Recalde, del Servicio y Tropas de Transmisiones para el Ejército del Aire (Base Aérea de Manises)

Don Victoriano García Gorostiza, de re emplazo voluntario en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Don Leandro Mulero Ariel, de reempla-zo voluntario en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

#### Brigadas Maestro de Banda

Don José Fernández García, del Regimiento Zapadores del I Cuerpo de Ejército.

#### Sargentos

Don Pedro Barbeito Zapata, del Regi-miento Zapadores Fortaleza número 1. Aérea de Getafe.

Don Felicidad Benito Serrano, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 1.

Don Moises Palacios Saiz, del Regimiento Zapadores de la Comandancia General de Ceuta.

Don Albino Serantes Romero, del Regimiento Zapadores de la Comandancia

General de Ceuta,
Don Emilio Palacios Jiménez, de la
Agrupación de Zapadores Ferroviarios.
Don Vicente Llanos Galbán, del Bata-

llón Transmisiones número 7.

Don Manuel Cámara Tabares, del Batallón Transmisiones número 8. Don José Gayoso Castro, del Batallón

Transmisiones número 8.

Don Román Fraile Velázquez, del Grupo Transmisiones 51 División Infantería Montaña.

Don Faustino Villafaina Lebrato, del Parque Central de Ingenieros. Don Rufino Maroto Alvarez, del Alto Estado Mayor.

Don Joaquin Medina Jiménez (Provisional), del Batallón de Automóviles de Ma-

rruecos. Don Juan José Sánchez Rollán, de rea emplazo voluntario en la 1.ª Región Mi-

litar (plaza de Madrid).

Don Antonio Casaucau Sotomayor, de reemplazo voluntario en la 9.º Región Militar (plaza de Málaga).

#### INTENDENCIA

#### Brigadas

Don José Alvear Saucedo, de la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta.

#### Sargentos \*

Don Antonio Breviati Vázquez (Provisional), de la Agrupación de Intendencia número 2.

Don Ricardo Alvariño Leal-Piñero, de la Agrupación de Intendencia número 7. Don Daniel Gorgoso Castro, de la Agru-

pación de Intendencia número 7.

Don Jose Coronado Suárez, de la Agru-pación de Intendencia de la Comandan-cia General de Ceuta.

#### SANIDAD

#### Brigadas

- Don Ramón Horro Martín, de la Agrupación de Sanidad número 1.

Don Maximiliano Gallo Gallo de la Agrupación de Sanidad número 6.
Don Santiago Pouso Fernández, de la Agrupación de Sanidad número 8.

#### Sargentos

Don Diego Sáez García, de la Agrupa+ ción de Sanidad número 9.

Don Fernando Diaz Reyes, de la Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Melilla.

Don Francisco González Ruiz, de la Agrupación de Sanidad de la Comandan+ cia General de Melilla.

#### EJERCITO DE MAR

#### INFANTERIA DE MARINA

#### Alféreces del Cuerpo de Suboficiales

Don Narciso Galera Pérez, del Cuartel de Instruccion de Marineria del Depar-tamento Marítimo de El Ferrol del Cau-

#### EJERCITO DEL AIRE

ARMA DE AVIACION (S. T.)

#### Sargentos

Don'Félix del Prado Martín, de la Base

Don Antonio Peláez López, de la Base Aérea de Málaga.

Don Joaquín Moreno Moreno, de la Base Aérea de Son San Juan.

MECANICOS MOTORISTAS DE AVION (C. E.)

#### Sargentos

Don Raimundo Ramón Legazpi Fernández, del Escuadrón de Experimentación en Vuelo.

MECANICOS CONDUCTORES (C. E.)

#### Sargentos

Don Cristobal Villatoro Alba, del II Escuadrón de Automovilismo.

Don Manuel Jiménez Flores, del II Escuadrón de Automovilismo.

Don Manuel Perea Mora, del II Escuadrón de Automovilismo.

Madrid, 7 de diciembre de 1953.

ORDEN de 4 de diciembre de 1953 por la que se declaran de interés nacional y de reconocida urgencia las obras de la Estación depuradora de aguas residuales, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, situada en el término municipal de Villaverde.

Excmos. Sres.: Visto el expediente relativo a la ejecución de las obras de la estación depuradora de aguas residuales, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, situada en el paraje denominado «La China», del antiguo término municipal de Villaverde, y considerando su importancia técnica, social, sanitaria y económica.

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar de interés nacional y de reconocida urgencia las obras de la referida estación depuradora, a los efectos del suministro urgente de toda clase de materiales metálicos, cemento y de cuanto en el orden de obtención de maquinaria y medios auxiliares, incluso su importación del extranjero y concesión de divisas necesarias, se estime conveniente para la más rápida terminación de las mencionadas obras.

Lo digo a VV. EE, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1953.

#### CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria, Comercio. Gobernación, Obras Públicas y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

ORDEN de 9 de diciembre de 1953 por la que se concede un destino de tercera clase al Sargento Remontista don Pedro Martínez González.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento Remontista don Pedro Martínez González, con destino en la Yeguada Militar de Córdoba, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría por Orden de 20 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 220), parando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17

de la referida Ley, en la «Sociedad Anónima Cañete», con domicilio social en Córdoba, avenida del Generalisimo, núm. 16, entidad que a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Conserje en la citada Entidad y plaza. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

El Sargento mencionado causará baja en su E cala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1953.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 10 de diciembre de 1953 por la que se clasifica para destinos de primera clase al Brigada de Sanidad Militar don Luis Márquez Bustos.

Excmo, Sr.: Habiendo acreditado el Brigada de Sanidad Militar don Luis Márquez Bustos, con destino en la Agrupación del Cuerpo de la Comandancia General de Ceuta, encontrarse en posesión del grado de Bachiller, queda sin efecto la Orden de esta Presidencia del día 3 de octubre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 315); en cuanto afecta al referido Suboficial al clasificarle para destinos de tercera clase, quedándolo para los de primera clase, especificados en el artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 199).

Dios guarde a V. E. muchos años

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1953.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 12 de diciembre de 1953 por la que se nombra representante de la Dirección General de Sanidad en la Comisión mixta de coordinación y asesoramiento para las Estadísticas sanitarias a don Pedro de la Cámara Cailhau, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Exemo. e Ilmo. Sres.: A propuesta del Ministerio de la Gobernación, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar representante de la Dirección General de Sanidad en la Comisión mixta de coordinación y asesoramiento para las Estadísticas sanitarias a que se refieren las Ordenes de 28 de julio y 16 de diciembre de 1949, insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente a los días 7 de egosto y 19 de diciembre, respectivamente, a don Pedro de la Cámara Cailhau, Medico del Cuerpo de Sanidad Nacional, en vacante producida por fallecimiento de don José Sánchez Verdugo, que ostentaba dicha representación.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1953.

#### CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación e Ilmo. Sr. Director general de Estadistica.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 13 de noviembre de 1953 por la que se declara jubilado a don Julio Prieto Villabrille.

Excino. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 31 de agosto del año en curso por don Julio Prieto Villabrille, Ministro plenipotenciario de tercera clase, separado del servicio, haciendo uso del derecho establecido en el artículo primero de la Ley de 17 de julio de 1953;

Resultando que el solicitante, que se encuentra separado del servicio en virtud de fallo del Tribunal de Revisión de Expedientes de Depuración de Funcionarios de este Departamento, creado por Decretoley de 12 de abril de 1940 número 525, de 2 de noviembre del mismo año, cuenta con más de veinte años de servicios efectivos y abonables conforme a la legislación vigente en materia de Clases Pasivas:

Considerando que en el interesado concurren las circunstancias exigidas para la jubilación por la Ley de 17 de julio de 1953,

Este Ministerio, en vista del acuerdo tomado por el Consejo de Ministro, ha resuelto declarar jubilado al Ministro plenipotenciario de tercera clase don Julio Prieto Villabrille.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1953.

#### MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de novi<sup>e</sup>mbre de 1953 por la que se declara jubilado a don Luis Quer y Boule.

Exemo, Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 15 de octubre próximo pasado por don Luis Quer y Boule, Ministro plenipotenciario de tercera clase, separado del servicio, haciendo uso del derecho establecido en el artículo primero de la Ley de 17 de julio de 1953.

de 1953;
Resultando que el solicitante, que se encuentra separado del servicio en virtud de fallo del Tribunal de Revisión de Expedientes de Depuración de Funcionarios de este Departamento, creado por Decreto-ley de 12 de abril de 1940 número 282, de 1 de julio del mismo año, cuenta con más de veinte años de servicios efectivos y abonables conforme a la legislación vigente en materia de Cla, see Pasivas;

Considerando que en el interesado concurren las circunstancias exigidas para la jubilación por la Ley de 17 de julio de 1952

de 1952,
Este Ministerio, en vista del acuerdo
tomado por el Concejo de Ministros, ha
resuelto declarar jubilado al Ministro plenipotenciaria de tercera clase don Luis
Quer y Boule.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1953.

#### MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE JUSTICIA;

ORDEN de 13 de octubre de 1953 por la que se concede baja, a petición propia, al Guardian na extinguiro del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Arturo Fernández Fernández.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián de Prisiones, en situa-Accediendo a lo solicitado por el Guardian de Prisiones, en situa-ción de «a extinguir», don Arturo Fer-nández Fernández, con destino en el Re-formatorio de Adultos de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el vi-gunte Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido funcionario cause baja definitiva en el Escalafón de su categoría y clase, por haber hecho 113nuncia expresa de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1953. — Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de octubre de 1953 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria, sin sueldo, a don Fernando Gorostiza Trujillo, Guar-dián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accidiendo a lo solicitado por don Fernando Gorostiza Trujillo, Guardián de tercera clase del Cuerpo

Auxiliar de Prisiones con destino en la Prision Escuela de Yeserías (Madrid), Este Ministerio, de conformidad con lo precuptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1953.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de octubre de 1953 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a doña Elisa Pareja Fraile. Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

- Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Regia-mento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio

de Funcionarios Fublicos, de 22 de juno del expresado año, Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruído al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el de la capacidad de 1054 el 1054 el 1054 el 1055 día 12 de octubre de 1954 al Jefe de Negociado de terroura clase del Ouerpo Especial Femenino de Prisiones doña Elisa Parejo Fraile, la que continuará sirviendo su actual destino, haciendose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo de la referida funcionaria, no pudiendo alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decre-

to de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de emero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1953.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de octubre de 1953 Por la que se da de baja, por renuncia, en el Cuerpo Auxiliar de Prisiones al Guarcián de segunda clase don Andrés Fantony García de Quesada.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia del Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, de fecha diez de agosto último, don Andrés Fantony García de Quesada, en la qua solicita su baja por renuncia en el expresado Cuerpo, y de conformidad con la propuesta de ese

Centro Directivo,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el citado funcionario cause baja definitiva en el Escalafón de su

Lo que participo a V. I para su co-nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1953. — Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de diciembre de 1953 por la que se a d j u d i c a definitivamente las obras de construcción del Palacio de Justicia de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudiquen definitivamente a la «Sociedad Constructora Govasa, S. A.», por la cantidad de seis millones quinientas dieciséis mil ochocientas setenta y tres pesetas con cuarenta y ocho centi-mos (6.516.873,48) que produce en el premos (6.516.873,48) que produce en el pre-supuesto de contrata, de 8.421.192,17 pe-setas, la baja de 1.904.318,69 pesetas en beneficio del Estado, debiendo proceder el adjudicatario a la prestación de flan-za definitiva y cantidad de doscientas veintiocho mil cuatrocientas veintitres pesetas con ochenta y cuatro céntimos (228.423,84) y una fianza complementaria. conforme a lo prevenido en la Ley de 17 de octubre de 1940, de trescientas cincuenta y cuatro mil sesenta y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos (354.066,49), y otorgar la escritura pública de contrata en la cuantía, forma y plazo prevenidos en el pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1953.—Pon delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Santander.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de octubre de 1953 por la que se conceden las subvenciones que se detallan a Centros privados y particulares de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la distribución del crédito de 300.000 pesetas consignado en el capito tercero. ariculo cuarto, grupo quinto, concepto se gundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para subvencionar a los Centros dependientes de esa Dirección General:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de septiembre pasado y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Ge-neral de la Administración del Estado en 29 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo el citado crédito se concedan a los Centros que se citan las subvenciones que a continuación se relacionan:

Pesetas

#### CORDOBA

Escuelas Profesionales del Patro-nato de San Alberto el Magno. 10.000

#### MADRID

Instituto Nacional de Psicotecnia. Centro de Enseñanzas de Orien-82 000 3.000 25.000

#### MALAGA

Instituto Católico de Estudios Técnicos de Miraflores de El Palo. Escuelas Profesionales de las Re-10.000 verendas Hijas de Jestis... ... 25.000

#### MURCIA

Escuelas Profesionales de las Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado, del Santo Angel...

5.000

5.000

Pesetas

SEVILLA.

Escuelas Profesionales Salesianas, Maria Auxiliadora, 18... ... VALLADOLID

Talleres Profesionales del Orfana-

to Provincial... ... 500 km ... 10.000

Total... ... ... 175.000

Dichas cantidades serán libradas en firme, de una sola vez y a favor de los Pagadores provinciales respectivos, debiendo darse por los Centros beneficia ios cumplimiento a lo señalado en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BO. LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y demás disposiciones complementarias, y a lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1947). de 1947).

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1953.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. S'. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de octubre de 1953 por la que se crean Escuelas Parroquiales con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Parroquiales», al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 6 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condicio-nes técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcio-namiento de las Escuelas parroquiales que se solicitan; que las respectivas Corporaciones Municipales prestan su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que exis-te crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departa-mento del pasado año de 1952, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Mastras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo so-licitado, creándose con el carácter de Na-cional parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, organización y dirección sometida a la acción tutelar

de la Iglesia Católica,
Este Ministerio ha dispuesto:
1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquial» las Escuelas Nacionales de Ense nanza Primaria que a continuación se detallan:

Una unitaria de niños y una de niñas en la parroquia del Ayuntamiento de Lusiana (Sevilla).

Una unitaria de niñas en la parroquia de Nuestra Señora de las Victorias, del Ayuntamiento de Valladolid (capital). 2.º La dotación de cada una de estas

nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan el Maestro y las Maestras que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y dos de Maestra Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consigna-

do en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre) el nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a estas nuevas plazas será acordade por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las vigentes dis-posiciones, por los excelentísimos y reve-rendísimos señores Obispos de las Dióce-

sis respectivas; y

4.º Transcurrido el plazo de un año,
a partir de la fecha de la presente Orden, los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas, podrán solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de las peti-ciones la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años. Madrid, 8 de octubre de 1953.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1953 por la que se faculta a la Dirección Gene-ral de Enseñanza Profesional y Técnica para la organización de unos cursos de especialización profesional en la Escuela de Comercio de Madrid.

Timo. Sr.: El creciente progreso experimentado por la Economía española en los últimos años, demanda imperativamente la necesidad de una intensa es-

pecialización en los distintos campos de la técnica económica, que no es posible lograr a través del plan de estudios de la carrera de Comercio sin recargar con exceso la enseñanza, en perjuicio de la formación básica, y que requiere, además, el debido grado de madurez y asimilación que sólo puede encontrarze en aquellos que, habiendo terminado sus estudios, se han enfrentado con los problemas diarios

de la vida económica; por lo que, Este Ministerio ha tenido a bien facul-tar a esa Dirección General de Enseñan-za Profesional y Técnica para la organización de unos cursos de especialización profesional en la Escuela de Comercio de Madrid; señalar el plan financiero y do-cente a que los mismos han de someter-te y dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1953.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de novièmbre de 1953 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de octubre) para la adquisición de maquinaria con destino a las distintas secciones de los talleres de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmos. Sres.: Vista el acta levantada por la Comisión adjudicadora del concurso convocado por la Dirección General de Enseñanza Laboral el cía 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de octubre) para la adquisición de maquinaria con destino a las distintas secciones de los Talleres de los Centros de Enseñanza Media y Pro-fesional y de conformidad con su pro-

Este Ministerio ha resuelto adjudicar provisionalmente, a reserva de las reclamaciones que puedan ser presentadas en tiempo y forma y de la fiscalización fa-vorable del gasto por la Intervención Ge-neral de la Administración del Estado, los lotes que a continuación se relacionan, a las casas ofertantes que respectivamente se citan, en los precios que se detallan y en las condiciones que la conexige, más las contenidas en vocatoria

cada oferta:
Lote A.—Diez tornos mecánicos de 500 a 700 mm. entre puntos (se aeclara desierto).

Diez tornos mecánicos de 1.000 mm, en-Diez tornos mecanicos de 1.000 mm. en-tre puntos (se adjudican a la Casa Ra-fael Luengo Tapia), cilíndricos, marca «Comesa», tipo D-1.000, con motor eléc-trico de 2 HP., con sus accesorios nor-males, al precio unitario de 33.120 pese-tas por un total de 331.200 pesetas.

B.—Diez fresadoras universales (se adjudican a Rafael Luengo Tapia), (se adjudican a Rafael Luengo Tapia), en la marca «Jarbe», tipo A, con mesa de 850 por 190, con aparato divisor universal, cabezal vertical, motor eléctrico de 1 HP. y cemás accesorios normales, al precio unitario de 42.310 pesetas, por un total de 423.100 pesetas.

Lote C.—Veinte taladros de columna hasta 16 mm. de capacidad de broca (se adjudican a la Casa Gumersindo García), marca «Delfos». serie 4.000. con motor

qe Bilbao), marca «Tacsa», al precio uni-

tario de 3.195 pesetas, por un importe total de 127.800 pesetas.

Veinte taladros de sobremesa, con motor acoplado (se adjudican a Hijos de

E. Sainz), al precio unitario de 5.969 pesetas y por un total de 119.380 pesetas, ce marca «Estarte y Echenarro».

Lote D.—Cuarenta rectificadoras de so-

Lote D.—Cuarenta rectificadoras de sobretorno (se adjudican a la Casa Rafael Luengo Tapia), de marca «Delfos», con motor de 0,33 HP. y accesorios normales, al precio unitario de 4.380 pesetas, por un valor total de 175.200 pesetas.

Veinte limadoras con motor acoplado (se adjudican a la Casa «Utiles y Máquinas Industriales»), de marca «Féjola». tipo 300, al precio unitario de 20.153 pesetas, por un total de 403.060 pesetas.

Lote E.—Diez equipos completos de soldadura oxiacetilénica (se adjudican a la

dadura oxiacetilénica (se adjudican a la Casa Gumersindo García), con marca «Gala», de 6 kilogramos de carga y con las características y accesorios que se detallan en la oferta, al precio unitario de 5.835 pesetas, por un total de 58.350 pesetas.

Diez equipos completos de soldadura eléctrica (se adjudican a «Utiles y Má-

electrica (se adjudican a «Utiles y Máquinas Industriales»), en la marca «Solaro», AT-7, al precio unitario de 7.330 pesetas, por un total de 73.300 pesetas.

Lote F.—Diez prensas de mano hasta 8 toneldas (se adjudican a «Utiles y Máquinas Industriales»), en la marca TG-5, al precio unitario de 5.950 pesetas, por un importe total de 59.500 pesetas.

al precio unitario de 5.950 pesetas, por un importe total de 59.500 pesetas.

Lote G.—Diez cierras de metales de 14", con motor de 1 HP. (se adjudican a la Casa Arcadio D. Corcuera, de Bilbao), en la marca «Uniz», modeo número 1 y características que se detallan en la oferta, al precio unitario de 9.950 pesetas, por un total de 99.500 pesetas.

Diez sierras de metales qe 18", con mo-

Diez sierras de metales de 18", con mo-tor de 1,5 HP. (se adjudican a «Utiles y Maquinas Industriales»), en marca «Payfe», con las características que se deta-llan en su oferta, al precio unitario de 15.080 pesetas, por un total de 150.800

pesetas.
Lote H.—Veinte máquinas universales para trabajar madera, con dispositivo para trabajar madera, con dispositivo de regrueso (se adjudican a la Casa «Guilliet», de Madrid), marca «Cete», al precio unitario de 27.596 pesetas, por un importe total de 551.920 pesetas. Cuarenta y seis piedras con mollejón a pedal (se declara desierto). Cuarenta y seis máquinas de hoja de sierra (se declara desierto).

Lote I.—Diez cuadros generales de distribución para talleres de electricidad (se adjudican a la Casa «Electal», de Ma-

adjudican a la Casa «Electricida (se adjudican a la Casa «Electal», de Maorid), al precio unitario de 26.225 pesetas, por un total de 262.250 pesetas.

Ciento cincuenta cuadros individuales para los alumnos, montados en estuche

para los atumos, montados en estuche the madera y provistos de aparatos de medica, cortacircuitos, piloto y bornas para la toma de corriente (se adjudican también a la Casa «Electal», al precio unitario de 650 pesetas, por un total de peretro 27.500 setas 97.500.

Estas adjudicaciones provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza fala Administración del Estado fiscaliza lavorablemente el gasto y si en el plazo de quince días naturales, a contar del de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se formulase reclamación alguna o no fuere estimada ninguna qe las presentadas.

Los adjudicatarios quedan obligados a la constitución de la flanza definitiva y al cumplimiento de las demás conoiciones de la convocatoria del concurso.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE TRABAJOI

ORDEN de 15 de septiembre de 1953 por la que se concede a don José Manuel González Fausto la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de oro.

Ilmo Sr.: De acuerdo con los principios expresados en nuestro Fuero del Trabajo, el Decreto de 14 de marzo de 1942 y el Reglamento de 25 de abril del mis-mo año crearon la condecoración nacional denominada «Medalla del Trabajo», destinada a recompensar la inteligencia, ejemplaridad, constancia y desinterés en el trabajo, por estimar en todo su valor la declaración de dicho texto programático y fundamental de que aquél consti-tuye uno de los más nobles atributos de jerarquia y de nonor, como servicio que el Estado valora y exalta. El acendrado espíritu social que en todo momento anima a don José Manuel González Fausto, unido a su voluntad de trabajo en una larga etapa de vida de este Ministerio, son elementos puestos a contribución para la realización de un servicio delicado, duro y difícii, que en todo momento llevó a cabo con el éxito que da la confianza puesta en los destinos de la Patria y en la necesidad de alcanzar unas metas en la Justicia social, postulado fundamental del nuevo Estado. La competencia y capacidad que le son peculiares fueron los firmes puntales en que se apoyó el resultado obtenido por la misión que tuvo confiada al frente de las Delegaciones confiada al frente de las Delegaciones Provinciales de Trabajo de Asturias, Sevilla y Madrid. Su lealtad e inteligencia fueron las destacadas cualidades que, al servicio de una política de previsión en favor de un mejor futuro para los trabajadores españoles, puso de relieve al asumir la responsabilidad de la Subdirección General del Servicio de Mutualidades Laborales lidades Laborales.

Y por cuanto los hechos y méritos expuestos se encuentran previstos en los apartados g), j) y k) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, Este Ministerio, previo acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre del año

en curso, ha tenido a bien conceder a don José Manuel González Fausto la me-dalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de oro. Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 15 de septiembre de 1953 por la que se concede a don Luis Nozal Lo-pez la Medalla «Al Mérito en el Tra-bajo», en su categoria de oro.

Ilmo. Sr.: La Medalla del Trabajo fué creada por Decreto de 14 de marzo de 1942 como condecoración nacional, con el objeto de premiar la inteligencia, constan-cia y desinterés en el trabajo. Desarrollado este Decreto por el Reglamento de 25 de abril del mismo año, procede examinar las circunstancias meritorias que concurren en don Luis Nozal López, por cuanto se encuentran previstas aquéllas de modo especial en varios de los supues-tos admitidos para fundamentar la con-cesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo».

La destacada obra llevada a cabo por el señor Nozal en la provincia de Vizca-ya, como Delegado de Trabajo durante ocho años ininterrumpidos, logró asegurar

sobre bases firmes el orden social del trabajc, puntal de extraordinaria importancia en el incremento de la producción de tan importante zona industrial. Su inteligencia, su tacto en la resolución y su voluntad firme de trabajo, le constituye-ron en €ficaz colaborador del mando para la realización de la política social que el la realización de la política social que el Ministerio propugna en beneficio de los trabajadores. Con fe decidida, sin vacilaciones en su difícil camino, su participación en las tarcas por el desarrollo y perfeccionamiento de las instituciones de la previsión εocial son también dignas de elogio, si se pondera en este compo escapación. elogio, si se pondera en este campo es-pecial de nuestra política social la ac-tuación eficaz que tiene en cargos como el de Director del Montepio Interprovincial Siderometalúrgico y Delegado espe-cial de Zona Siendo así, por tanto, que su constante esfuerzo ha sido siempre encaminado a lograr la mejor defe sa de los intereses del Estado en la producción y los derechos del trabajador.

Este Ministerio, previo acuerdo adop-Este Ministerio, previo acuerdo adop-tado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio del año en curso, ha tenido a bien conceder a don Luis Nozal López la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro. Lo que comunico a V. I. para su co-nocimiento y efectos

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de septiembre de 1953 por la que se concede a don Luis Blanco Valldepérez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de oro.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 14 de marzo de 1942 establece que el trabajo constituye uno de los más nobles atributos de jerarquía y honor, conforme con la de-claración de nuestro Fuero del Trabajo, y que prestado con heroismo, desinterés y abnegación, con ánimo de contribuir al bien superior que España representa, es un servicio y el Estado lo valora y exalta.

Valorar en su justa medida y exaltar en debida forma el servicio que presta en denda forma el servicio que presta por el trabajo don Luis Blanco Valldepé-rez, Teniente Coronel de Ingenieros, Ca-ballero Mutilado por la Patria, es el pro-pósito perseguido por el cúmulo de cir-cunstancias que concurren en la labor que desarrolla desde hace más de trece años. Lo mismo que en la paz, antes, en la guerra, al servicio de las armas que defendieron los valores ternos de España, ofrendó con heroísmo la vida y la mutilación total que padece de la vista y de brazo derecho, motivos tan poderosos, alla no fueron cin ambarra la culción. que no fueron, sin embargo, lo suficien-temente fuertes para anular el impetu, el esfuerzo contenido, el espíritu de sacrificio y afán de trabajo que le anima, constituyen las circunstancias meritorias que revelan un carácter, una voluntad y un sentido de la vida dedicados en todo un sentido de la vida dedicados en todo momento al mejor bien que España constituye, ejemplares y acreedores al más decidido elogio. Su constante actividad para el trabajo su permanente lucha en el mismo para contrarrestar la mutilación, su continua preocupación y desvelo encaminados siempre a lograr unas más favorables condiciones profesionales, de seguridad en la función y de vida de los trabajadores de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, obligan a calificar esta labor de servicio prestado al Estado con heroismo y abnegación.

Cualidades y méritos tan someramente expuestos determinan la procedencia de acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo al señor Blanco, de acuerdo con

lo dispuesto en los apartados d), e) f), g) y j) dei artículo 9.º del Reglamento de 25 de april de 1952.

En su virtud,

Este Ministerio, previo acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, celebrado el dia 11 de julio último, ha tenido a bien conceder a don Luis Blanco Valldepérez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1953.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de septiembre de 1953 por la que se concede la Medalla «Al Méri-rito en el Trabajo», en su categoría de oro, al ilustrisimo señor don Fernando Coca de la Piñera.

Ilmo. Sr.: Los obreros y empleados de las fábricas de explosivos y empleados de las fábricas de explosivos y productos químicos de Galdácano de la Sociedad-Anónima Unión Española de Explosivos solicitaron en el año 1951 la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don José Maria Vázquez de Castro Barralt, per fue esta de considera productiva de la considera de la c tición que fué atendida en consideración a los méritos de carácter técnico y social que concurrían en el mismo. Su preocu-pación, encaminada a lograr un mayor y mejor desarrollo de la Empresa manifestada permanentemente desde los más altos cargos de responsabilidad y gestión, y el esfuerzo por lograr unas más beneficlosos condiciones de trabajo para los operarios, sin olvidar la formación cultural de los hijos de estos, siguieron una linea ascendente en su pensamiento, siempre estimulado por la decidida voluntad de superación que le es peculiar. La constante laboriosidad de que ha dado muestras a través de treinta y tres años al servicio de la Compañía, incrementada en los últimos tiempos por las nuevas pre-ocupaciones de orden técnico y de segu-ridad con relación al trabajo, dirigidas a propulsar la industria con la incorporación también de nuevos procedimientos de reconocidad utilidad, que satisfacen las exigencias requeridas por los servicios militares, son circunstancias que impulsaron nuevamente a los empleados y obreros de la fábrica a solicitar el mejoramiento de la categoría de la condecoración concedida.

Teniendo en cuenta los anteriores he-

Teniendo en cuenta los anteriores hechos y lo dispuesto en los apartados a), b), d) y j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942

Este Ministerio, previo acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio del año en curso, ha tenido a bien conceder a don Jose María Vázquez de Castro Baralt la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de oro.

Lo que comunico a V. I pare su conocidad discontratorio de comunico a V. I pare su conocidad discontratorio de comunico a V. I pare su conocidad discontratorio de comunico a V. I pare su conocidad discontratorio de comunico a V. I pare su conocidad discontratorio de comunico a V. I pare su conocidad discontratorio de comunico a V. I pare su conocidad discontratorio de la conocidad discontratorio de comunico a V. I pare su conocidad discontratorio de la conocidad discontratorio de la conocidad discontratorio de la conocidad discontratorio del conocidad discontratorio del

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1953.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de s<sup>e</sup>ptiembre de 1953 por la que se concède la Medalla «Al Mé-rito en el Trabajo», de oro, al ilustri-simo señor don Fernando Coca de la Piñera.

Ilmo, Sr.: Los méritos contraídos por don Fernando Coca de la Piñera, de un acusado relieve social, fundamentaron ya en el año 1946 el que por este Departa-mento ministerial se le concediera la Me-

dalla del Trabajo, en su categoría de plata, de primera clase. La intensa labor realizada entonces como Gobernador civii de Sevilla, con su política de construcción de numerosas viviendas protegitrucción de numerosas viviendas protegi-das y ultrabarata:; la instalación de po-licinicas, la entrega de auxilios diversos a los trabajadores; el fomento de las obras púbicas, que aliviaron el paro obrero; la creación de las Escuelas de Formación Profesiona, etc., ha culminado ahora en la trayectoria de méritos contraidos, tras su nombramiento para los cargos de Di-rector general de Previsión y Director ge-neral Jefe del Servicio de Montepios y Mutualidades Laporales, desde los cuales el espiritu y la formación que le son peculiares encontraron una fácil y generosa salida Su constante esfuerzo y voluntad, su laboriosidad ejemplar y eleva-do concepto del servicio al Estado, atributo de jerarquía y honor, con ánimo de contribuir al bien superior que España representa fueron los atributos que el señor Coca puso a contribución para lo-grar la extensa obra que el Ministerio de Trabajo ha de llevar a cabo en el logro de una de las metas, elevadas a la categoría de postulado, en las normas progra-máticas de la revolución nacional sindicalista: la realización de la política social y de previsión, propugnada hasta llegar a la consecución de la más perfecta seguridad social. Su capacidad, entusiasmo y fe puestos al servicio y mejor fomento de las instituciones sociales; el estimulo prestado a los Montepios Laborales, jun-to con el impulso dado a los seguros sociales, son méritos que determinan la procedencia de mejorar la categoría de la condecoración que fué concedida, al amparo y en virtud de lo dispuesto en los apartados d), e), j) y k) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942.

En su virtud, Este Ministerio, previo acuerdo adop-tado en Consejo de Ministros el dia 11 de septiembre del año en curso, ha tenido a bien conceder a don Fernando Coca de la Piñera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro.

Lo que cómunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 28 de noviembre de 1953 por la que se nombra Ingeniero segundo del cuerpo de Ingenieros Industriales, plan-tilla de Profesores de Prácticas y Auxi-liares de las Escuelas especiales del Ramo, a don Pedro San Sebastián Mugica.

Ilmo Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 3 de noviembre del corriente año, en la que se nombra en virtud de concurso-oposi-ción Profesor de Prácticas y Auxiliar del grupo sexto. «Electrotecnia general», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, a don Pedro San Sebastián Mugica;

Vistos los artículos 1.º 44 y 54 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este De-

partamento de 17 de noviembre de 1931, Este Ministerio ha tenido a bien nom-brar Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profe-sores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Pedro San Sebastián Mugica, con el sueldo anual de 14.400 pesetas y antigüedad de 3 de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1953.--Por d∈legación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de octubre de 1953 por la que se concede autorización a don Casimiro Blanco Rodriguez para instalar un vive-ro flotante de mejillones en Punta Tra-grove, puerto de Cambados, que se de-nominará «Blanco núm. 3».

Ilmos, Sres.: Visto ol expediente instruído a instancia de don Casimiro Blanco Rodríguez, vecino de Cambados, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillo-nes en Punta Tragrove, puerto de Cambados, que un denominará «Blanco número 3», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Con-sejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Ma-ritima, ha tenido a blen acceder a lo so-

licitado, bajo las siguientes condiciones:
1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose un un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Di-recciones de Obras del Puerto y Sanidad recciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129) debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una recipione de viveros de la conscience de vivero en el lugar de la conscience de la conscience

visión de las concesiones de viveros de vision de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vindrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden cir 30 de abril de 1930, antes ditado no tradó má cerator que la la

citada, no tendrá más espacio que el in-dispensable para habitar una sola per-

sona,

4.ª El concesionario queda obligado a
satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformdad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II, para su comodimiento y efectos.

nocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina

Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Dinactor general de Pesca Marítima.

ORDEN de 6 de octubre de 1953 por la que se concede autorización a don Casimiro Blanco Rodriguez para instalar un vive-ro flotante de méjillones en Punta Tragrove, puerto de Cambados, que se denominará "Blanco núm. 4".

Ilmos, Sres.: Visto of expediente instruido a instancia de don Casimiro Blanco Rodríguez, vecino de Cambados, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en Punta Tragrove, puerto de Cambados, que 113 denominará «Blanco numero 4», y cumplidos en dicho exped ente los trámites que señalan las disposiciones vigentus,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografia, la Asesoria Juridica y el Con-sejo Orcenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propulisto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo so-

licitado, bajo las sguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose
un todo a las normas fijadas en elexpediente y a las que señalan las Di-recciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 cm abril de 1930 («Gaçeta» número 129), deb endo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, undrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden co 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el in-dispensable para habitar una sola per-

sona.

4.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, (1) conformdad con lo pre-ceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV. II. para su co-

noclmiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1953.-Por de. legación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.º de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 10 de octubre de 1953 por la que se concede autorización a don Julio Veiga Ferradas para que instale un vi-vero flotante de mejillones frente a la playa de Queixeira (ría de Vigo), que se denominará «Veiga núm. 1».

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Julio Veiga Ferradas, vecino de Domayo, en la que solicita la autorización oportuna instalar un vivero flotante de mejillonas frente a la playa de Quexeira (ría de Vigo), que se denominará «Veiga núme-ro 1», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografia, la Asesoria Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo proputisto por la Dirección General de Pesca Marítima ha tenido e historia de Asertica de Caracterista de Car ritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose rii un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que se señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 du abril de 1930 («Gaçeta» número 129), deb!endo hacer-se la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, cu acuedo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de

visión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que ee trata, umdrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden ch 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el in-dispensable para habitar una sola per-

sona.
4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformdad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV. II. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1953.—Por del legación, el Subsecretario de la Marina Mercante. Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 10 de octubre de 1953 por la que se concede autorización a don Julio Veiga Ferradas para que instale un vivero flotante de mejillones frente a la playa de Queixeira (ria de Vigo), que se denominará «Veiga núm. 2».

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Julio Veiga Ferradas, vecino de Domayo, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillonos frente a la playa de Quexeira (ría de Vigo), que se denominará «Veiga núme-ro 2», y cumplidos en dicho expedienta los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografia, la Asesoria Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima ha tenido e han acceder el securios. rítima, ha tenido a bien acceder a lo so-

licitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose
un todo a las normas fijadas en el expediente y a las normas njadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129) debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determina la Autoridad de Marian que determine la Autoridad de Marina,

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El abjamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden cti 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola per-

sona.
4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformdad con lo pre-ceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV. II. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1953.-Por de. legación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 20 de octubre de 1953 por la que se concede autorización a don Aljonso Ozores Saavedra para instalar un vivero flotante de mejillones en las proximidades de la isla de Gorma (ría de Arosa), que se denominará «R-1».

Ilmos Sres.: Visto el expediente ins-truído a instancia de don Alfonso Ozo-

res Saavedra, vecino de Villagarcía de Arosa, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotanoportuna para instalar un vivero fiotan-tis de mejillones en las proximidades de la isla de Gorma (ría ds Arosa), que se denominará «R-1», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes, Este Ministerio, de acuerdo con lo in-formado por el Instituto Español de Ocea-

nografía, la Asesoría Jurídica y el Conse-jo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado,

bajo las siguientes condiciones: 1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expudiente y a las que señalan las Di-recciones de Obras del Puerto y Sanidad

recciones de Obras del Puerto y Sanidad Industrias Marítimas, y lo propuecto por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerti la instalación del vivero en el lugar que de-termine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.8 Caso de qui) se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a a'therese'a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la basta séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el in-dispensable para habitar una sola per-

sona.

4.ª El concesionario quada obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV. II. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 20 de octubre de 1953. — Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario do la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 20 de octubre de 1953 por la que se concede autorización a don Alfonso Ozores Saavedra para instalar un vivero flotante de mejillones en las proximidades de la isla de Gorma (ría de Arosa), que se denominará «R-2».

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alfonso Ozores Saavedra, vecino de Villagarcia de Arosa, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotan-te de mujillones en las proximidades de la isla de Gorma (ría de Arosa), que se denominará «R-2», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las

disposiciones vigentes, Esta Ministerio, de acuerdo con lo in-formado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoria Juridica y el Con-sejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a birm acceder a lo solicitado,

na tenido a birin acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciontis de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm 129) debiendo bacerse la inspecta por la la contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de ceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que detirmine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que si proceda a una re-

visión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concusionario a ate-nerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes ci-tada, no tendrá más espacio que el indis-pensable para habitar una sola persona.

4.3 El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo pre-ceptuado en las disposiciones vigentis.

Lo que comunico VV. II. para su conocimiento y efectos.

D'os guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmos, Sres. Subsecretario do la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 20 de octubre de 1953 por la que se concede autorización a don Alfonso Ozores Saavedra para instalar un vivero flotante de mejillones en las proximidades de la isla de Gorma (ria de Arosa), que se denominará «R-3».

Ilmos, Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alfonso Ozores Saavedra, vecino de Villagarcía de Arosa, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotan-te de mejillones en las proximidades de la isla de Gorma (ría da Arosa), que se denom nará «R 3» y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposicions vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Octanografia, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª La concesión se otorga por un pla-1.3 La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Dirucciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas nórmas.
- 2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alquies derecho a reclamación alguna.
- 3.ª El alojamiento para el guardián a qui se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.
- 4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo pre-ceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1953.—Por delegación el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M. de Rotaeche.

Ilmos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general ca Pesca Maritima.

ORDEN de 20 de octubre de 1953 por la que se concede autorización a don Aljonso Ozores Saavedra para instalar un vivero flotante de mejillones en las proximidades de la isla de Gorma (ria de Arosa), que se denominará aR-43.

Ilmos Sres.: Visto el expediente instnudo a instancia de don Alfonso Ozores Saavedra, vecino de Villagarcía de Aro-sa, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en las proximidades de la isla de Gorma (ría de Arosa, que se de-nominará «R-4» y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes, Este Ministerio de acuerdo con lo in-

formado por el Instituto Español de Ocea-nografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándo: en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Rual Orden de 30 de abril de 1930 («Ga-ceta» núm 129, debiendo hacerse la ins-talación del vivero en el lugar que de-termine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2. Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a aterirse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tundrá más espacio que el indispensable para habitar una sola per-

sona.
4.2 El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II, para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1953.—Por de legación, el Subsecretario de la Marina Mercante Jesús M.ª de Rotaeche.

filmos. Sres. Subsecretario de la Marina. Mercante y Director general de Pesca

ORDEN de 20 de octubre de 1953 por la que se concede autorización a don Alfonso Ozores Saavedra para instalar un vivero flotante de mejillones en las proximidades de la isla de Gorma (ria de Arosa), que se denominará «R-5».

Ilmos, Srts.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alfonso Ozores Saavedra, vecino de Villagarcía de Arosaavedra, vecino de Villagarcia de Arosa, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en las proximidades de la isla de Gorma (ría de Arosa, que se denominará «R-5», y cumplidos en dicho expediente los tramites que señalan las disposiciones vigentes,

Esta Ministerio, de acuerdo con lo in-

Este Ministerio, de acuerdo con lo in-formado por el Instituto Español de Ocea-nografía, la Asesoria Jurídica y el Con-sejo Ordenador de la Marina Mercante e

Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Di-recciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), dibiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una 18visión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vundrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.4 El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el in-d'spensable para habitar una sola per-

4.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuesto de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo pre-ceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su co-

nocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 20 de octubro de 1953. — Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercanits y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 20 de octubre de 1953 por la que se concede autorización a don Alfonso Ozores Saavedra para instalar un vivero flotante de mejillones en las proximidades de la isla de Gorma (ria de Arosa), que se denominará «R-ô».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alfonso Ozores Saavedra, vecino de Villagarcía de Arosa, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de misjillones en las proximidades de la isla de Gorma (ria de Arosa), que se denominará «R-6», y cumplidos en dicho expediente los tramites que señalan las disposiciones vigentes,
Este Ministrio, de acuerdo con lo in-

formado por el Instituto Español de Oceanografía la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

- l.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones del Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en al lugar que la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.
- 2.º Caso de que se proceda a una re-visión de las concisiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a ate-nerse a las resultas de dicha revisión, sin descicho a reclamación alguna.
- 3.2 El alojamiento para el guardián a orden de 30 de abril de 1930, antes ci-tada, no tendrá más rispacio que el in-dispensable para habitar una sola per-
- 4.ª El concesionario queda obligado a sat'sfacer los impuestos de Timbre y De-

rechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones viguntes.

Lo que comunico a VV. II, para su

Dios guarde a VV. II. muchos afios.
Madrid, 20 de octubre de 1953.—Por de legación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M. de Rotaeche.

Ilmos, Sres, Subsecutario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima,

ORDEN de 3 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización a don Casimiro Blanco Rodriguez para insta-lar un vivero flotante de mejulones en la ría de Arosa, que se denominará «Blanco núm. ?».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Casimiro Blanco Rodríguez vecino de Cambados, en la que solicita la autorización oportuna pa-ra instalar un vivero flotante de mej llo. nes en la ría de Arosa entre Punta Sinas y la isla de Gorma, que se denomi-

nas y la isla de Gorma, que se denominará «Blanco núm. 7», y cumplidos en dicho expediente los tramites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

clones:

1.4 La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el en un todo a las normas lijadas en expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Pucrto y Sanidad del mismo así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerto la instalación del vivero en el lugar que determin la cutoridad de Marina de determine la autoridad de Marina, de

acuerdo con la expresadas normas.

2.º Caso de que su proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atmerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola per-

sona.
4. El condisionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y De-rechos reales, de conformidad con lo pre-ceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guardo a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1953. — Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.• de Rotaeche.

Ilmos Sus. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 3 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización a don Casimiro Blanco Rodriguez para instalar un vivero flotante de méjillones en la ría de Arosa, que se denominará «Blanco núm. 8».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Casimiro Blanco Rodríguez, vecino de Cambados, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Arosa, entre Punta Sinas y la isla de Gorma, que se denominará «Blanco número 8», y cumplidos en di-cho expediente los trámites que señalan

las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Octanografía, la Asesoria Juridica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesa Marítima de tendo en la la consegura de la co ca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustán-dose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo preveni-do por la Rual Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), depiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expitisadas nor-

2.ª Caso de que se proceda a una revis'on de las concesiones de viveros de me-jillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a ate-nerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1940, antes citada, no tendrá más espacio que el in-dispensable para habitar una sola per-

sona,
4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y De-rechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigen-

Lo que comunico a VV. II. para su co-

nccimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de novimbre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina

Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 3 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización a don Casimiro Blanco Rodriguez para instalar un vivero Ilotante de menllones en la ría de Arosa, que se denominará "Blanco núm. 9».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Casimiro Blan co Rodriguez, vecino de Cambados, en la que solicita la autorización oportuna para

que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en la ria de Arosa, entre Punta Sinas y la isla de Gorma, que se denominará «Blanco número 9», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,
Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien accectura lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

ciones:

1.2 La concesión se otorga por un plazo mázimo de cuatro años, ajustánplazo manimo de cuatro anos, ajustan-dose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sa-nidad del mismo, así como a lo preveni-do por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debien-do hacerse ia instalación del vivero en el lugar que directmine la Autoridad de Marina de acuerdo con las expresadas Marina, de acuerdo con las expresadas pormas

2.3 Caso de que se proceda a una revis on de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º Il alojamiento para el guardián, a que se refitre la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 7 de noviembre de 1953 por la que se nombra Vocal del Consejo Orde-nador de la Marina Mercante e Indus-trias Maritimas al Ilmo. Sr. D. Leopoldo Boado Endeiza.

Exemo, Sr.: En virtud de la autorización concedida a este Ministerio por el artículo 3.º del Decreto de 25 de octubre de 1941, creador del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Ma-ritimas, y a propuesta de esa Subsecretaría.

Vengo en nombrar Vocal de este Con-sejo al Capitán de Navío Ilmo. Sr. D. Leopoldo Boado Endeiza, especializado en cuestiones maritimas mercantiles.

Lo que comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1953.—

P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús Mª de Rotaeche.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

## ADMINISTRACION CENTRAL

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos v Colonias

Nombrando el Tribunal calificador de las oposiciones para proveer 17 plazas de Médicos varones y dos femeninos en el Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Para juzar los ejercicios de esta oposición para proveer plazas do Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, publicada en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 27 de agosto úl-timo, la Presidencia del Gobierno, por acuerdo de esta fecha, ha designado el siguiente tribunal:

Presidente: Don Valentin Matilla Gómez, Catedrático de Parasitología y Patología Tropical da la Facultad de Medicina de la Universidad Central y Director del Instituto de Medicina Colonial.

Vocales: Don Enrique Vega Baca, Professor de Sala da la Parasitoria Parasitoria.

fesor de Sala de la Beneficencia Provin-

Don Victoriano Lenzano Muirás, Jefe Provincial de Sanidad de Madrid,

Don Gonzalo Piédrola Gil, Comandante Medico de Instituto de Higiene Mi-

Secretario: Don Ricardo Teresa Robles. Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado, actuando como Auxiliar Administrativo, an Madrid, el de esta Dirección General, don Anto-

nio Solano Ruiz. Madrid, 3 de diciembre de 1953. — El Director general, J. Díaz de Villegas.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Manuel Suárez Suárez», insti-tuida en Navia (Oviedo), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Ernesto Fernández Suárez, Vicepresidente, en funciones de Presidente, del Patronato de la Fundación «Manuel Suárez Suárez», para obras benéficas, en el Concejo de Navia (Oviedo), solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas juridicas; y

Resultando que don Manuel Suárez, natural de Teifaros, ayuntamiento de Navia (Oviedo), y residente en Méjico (capital), resolvió crear una Fundación con el fin de beneficíar a las clases agricolas, industriales y comerciales del Concejo de Navia, dotando a esta Institu-ción con un capital inicial de diez mi-llones de pesetas, dando a este fin pode-res bastantes a don José Maria Méndez Pes bastantes a don Jose Maria Mendez y Rodríguez, vecino de Navia, para cons-tituir legalmente dicha Fundación, el cual procedió, en 27 de diciembre de 1950, a constituir dicha Obra Pía, mediante escritura otorgada ante el Notario de Navia:

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia docente, de carácter particular, por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 31 de marzo de 1953, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que el capital para el cual se solicita la exención consiste en: Un resguardo número 998 en títulos de la resguardo número 998 en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, por un valor de diez millones de pesetas; cuenta de ahorros número 2.049, por 259.284,31 pesetas; imposición a plazo número 345, por 772.500 pesetas; imposición a plazo número 368, por 300.000 pesetas. Estos valores están depositados en el Banco Asturiano, sucursal de Navia a nombre de la Fundación. via, a nombre de la Fundación;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Léy del impue to para su chos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, rumero octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídi-cas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en el se empleen directamente los mismos bienes o sus rentos o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al re-medio de necesidades ajenas, sin que

exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, ya que están depositados a su nombre en un establecimiento ban-

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuída a este Centro directivo por el parrafo cuarto del artículo 265 del precitado Re-

glamento,

La Dirección General de lo Conten-cioso del Estado declara exento del im-puesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación Manuel Suá-rez Suárez, instituída en Navia. Madrid, 23 de octubre de 1953.—El Di-rector general, José Fernández-Arroyo y

Caro.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asociación Sevillana de Caridad», de Sevilla, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas exercidas en el composito de la composito de la composito de la composi iurídicas.

Visto el expediente promovido por don

Visto el expeciente promovido por don Guillermo Serra Pickman, Presidente de la Asociación Sevillana de Caridad, solicitando, en nombre de la misma, exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y
Resultanco que la idea de fundar la Asociación de Caridad formaba parte del proyecto de extinguir la mendicidad en Sevilla, que presentó al Excmo. Ayuntamiento, en noviembre de 1899, el Concejal don Carlos Cañal y Migolla. Aprobado dicho proyecto, con los trabajos complementarios que le acompañaban, en sesión mentarios que le acompañaban, en sesión ce 9 de febrero de 1900, la Alcaldía co-menzó en seguida a llevarlo a la práctica en todos sus extremos, siguiendo las Bases acordadas por el Cabildo, y después de realizadas diversas tareas preparatorias, procedió a constituir la Asociación de Caricad, en la Junta celebrada el día 4 de marzo del mismo año, comenzando esta Institución su benéfica labor en primero de abril siguiente, siendo los medios para conseguir el fin propuesto: el auxilio ma-terial y moral de los necesitados, procu-rando la asistencia de niños y adultos a las Escuelas; cando trabajo a los que no lo tienen; facilitando la entrada de los ancianos y niños que carezcan de familia en las Casas Benéficas; socorriendo a los exhaustos de recursos, y aunando, en fin, todos sus esfuerzos con los del Ayuntamiento y las Autoridades locales para desterrar, como ya ha quecado consignado, la mendicidad en Sevilla;

rado otra misión respecto de la misma que la de velar por la higiene y moral pública, aunque siempre tendrá que jus-tificar el levantamiento de las cargas fundacionales, siempre que sea requerido para ello por la Autoridad competente; Resultando que los bienes para los cua-

les se solicita la exención consisten en una lámina nominativa intransferible compuesta de los siguientes títulos de la Deu-da Perpetua interior al 4 por 100, serie A: ciez títulos, números 749.912, 369.636 al 39 y 905.458 al 61, y 1.083.870, por un va-lor de 5.000 pesetas nominales; serie B: cuatro títulos, números 170.191 y 92, 118.557 y 222.131, por 10.000 pesetas nominales; serie C: tres títulos, números 51.990 118.082 y 83, por 15.000 pesetas nominales; serie D: tres títulos, números 62.725 y 26 y 67.745, por 37.000 pesetas nominales; serie E: dos títulos, números 1.759 y 58.372, por 50.000 pesetas nominales. La lámina reseñada está depositada en el Banco de España con el núm. 7.607; Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del impuesto de Desenbo reales y cobre transpida de bise

rechos reales y sobre transmisión de bienes, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de 7 de noviembre de 1947, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, aquellos que de una manera directa e inmediata, sin in-terposición de personas, se hallen afectos o acseritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen los mismos bienes o sus rentas o pro-

Considerando que el objeto de la Fun-Cación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al re-medio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que aun cuan-do el Patronato no ha de rendir cuentas ni presentar presupuestos al Protectorado, tencrá que justificar el levantamiento de las cargas fundacionales, siempre que sea requerido para ello por la Autoridad competente;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, cado el carácter de los mismos y su forma de depósito;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuída a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultando de este acuerdo, y que pertenece a la Fundación «Asociación Sevillana de Caridad», de Sevilla.

Madrid, 23 de octubre de 1953.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Acuerdo por el que se concede a la Fun-dación «Obra Pía Palencia-Beneficen-cia», instituída en Palencia, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas juridicas.

Visto el expediente promovido por don Jesús López-Cancio Fernández, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Palencia, y como tal, Presidente del Patronato de la Fundación denominada «Obra Pia Palencia-Beneficencia», de Palencia, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los hiches de la procesora de la bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que según aparece del expediente de información ad perpetuam memoriam, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Palencia, aprobado por auto de 8 de marzo de 1922, y del Parlamento formulado por la Junta del Reglamento formulado por la Junta Provincial de Beneficencia de aquella ca-pital, por el que se rige la Fundación, igualmente aprobado por Real Orden de 31 de octubre de 1912, desde hace largo tiempo, aunque se ignora la causa y des-conoce el título, viene administrando y rigiendo sin interrupción aquella Junta Provincial la mencionada Fundación, empleando los intereses del capital en socorrer a vecinos o domiciliados de Palencia que sean pobres, cuando por al-guna enfermedad o dolencia necesiten tomar aguas medicinales o baños con que poder atender al restablecimiento de su salud, empleando el sobrante, si lo hubiere, en socorrer a pobres vergonzantes

Resultando que la Fundación que se

examina fué clasificada como de Bene-ficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de octubre de 1924, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una lámina de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 1.882, de 2.500 pesetas, y un residuo de Deuda de 110 pesetas.

1,19 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264 número octavo del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídi-cas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al re-medio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de

obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos.

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuída a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultando de este acuerdo, y que pertence a la Fundación «Obra Pía Palencia-Beneficencia», de Palencia.

Madrid, 27 de octubre de 1953.—El Di-

rector general, José Fernández-Arroyo y

Caro.

Acuerdo por el que se concede a la Fun-dación "Braulio Lasanta", instituida en Vadillos de Cameros, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Serafin Moreno Martinez y don Nicanor Moreno Martinez, Presidente y Secreta-rio, respectivamente, de la Fundación «Braulio Lasanta», de Vadillos de Ca-meros (Logroño), solicitando en nombre de la misma exención del impuesto so-bre los bienes de las personas jurídi-

Resultando que don Braulio Lasanta del Valle, deseando dotar de una Escuela de primera enseñanza al pueblo de Vadillos de Cameros (Logrofio), inició la construcción de un edificio que no hubo de ser terminado antes de su muerte, ocurrida bajo testamento. en el que te, ocurrida bajo testamento, en el que careciendo de herederos forzosos instituyó en un 5 por 100 del remanente de sus bienes a la indicada Escuela, y pocteriormente, por Orden del Protectorado de 15 de enero de 1935, dictada previo informe de la Asesoria Jurídica, y de conformede de la Asesoria Jurídica, por el Portido de la Portido d formidad con lo dictaminado por el Patronato Central de Fundaciones, se acor-do, por estimar que de esa forma se interpretaba mejor la voluntad del fun-dador, entre otros extremos, la de esta-

blecerse en beneficio de los alumnos de Vadillos de Cameros premios que esti-mulasen su aplicación (consistentes en dinero o ropas) o creándose una Biblio-

teca escolar:

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de Benefi-cencia docente particular por Orden del hoy Ministerio de Educación Nacional de fecha 22 de julio de 1936, con la obli-gación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten: 1.º Una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, del concepto de Particulares y Colectividades, número 3.853, de 23.300 pesetas.

2.º Cuatro títulos de la Deuda Per-

petua 4 por 100 interior, emisión 1941, con cupón de 1 de octubre de 1942; tres de la serie A, números 67621/2-170.675, de 1.500 pesetas; uno de la serie B, número 39415, de 2.500 pesetas; siete títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, con cupón de 1 de julio de 1948; dos de la serie G, número 37289, y 90 de 200 pesetas, y 5 de la serie H, números 7945 - 12382/84 - 29009 - 32934, de pesetas 1.000;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas juridicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Funconsiderando que el objeto de la run-dación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al re-medio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligar al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podria disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están di-rectamente adscritos a los fines de la Fundación, dado el carácter de intrans-feribles de los mismos;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuída a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Re-

glamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «Braulio Lasanta», de Vadillos de Cameros (Logrofio).

Madrid, 27 de octubre de 1953.-El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Acuerdo por el que se concede a la Fun-dación «Obra Pía de D. Tomás Pérez» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Jesús López Cancio Fernández, Presiden-te de la Junta Provincial de Beneficencia de Palencia, y como tal, Presidente del Patronato de la Fundación «Obra Pia de D. Tomás Pérez», de Palencia, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas juridicas; y

Resultando que a causa de no haber-Resultando que a causa de no haber-se podido encontrar el testamento del fundador ni la cláusula fundacional, la Junta Provincial de Beneficencia de Pa-lencia incoó en el Juzgado de Primera Instancia de Palencia información para perpetua memoria, al objeto de justificar los fines de la Fundación, información que fué aprobada por auto de fecha 18 de febrero de 1919 y protocolizada en los Registros del Notario don Antonio Mata Lezcano, con el número 96 del expresado año reconociéndose como fines de la reaño, reconociéndose como fines de la referida Institución los de auxiliar a estudiantes pobres que cursen las asigna-turas de segunda enseñanza o cualquiera de las carreras llamadas facultativas que sean naturales de la provincia, y a do-tar huérfanas o doncellas, y a las que contraigan matrimonio o deseen entrar en Religión, también de la misma pro-

en Religión, también de la misma provincia;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de Beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de marzo de 1920, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: una lámina de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 4470, por un valor de 2.600 pesetas, y un residuo de Deuda número 16028, de 65,84 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, estable-

cen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurí-dicas aquellos que de una manera di-recta e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benefico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directa-mente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fun-Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dado el carácter de los mismos;

mos:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuída a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impues-to sobre los bienes de las personas juridicas el capital reseñado en el último Resultando de este acuerdo, y que per-tenece a la Fundación «Obra Pia de don

Tomás Pérez», instituída en Palencia. Madrid, 27 de octubre de 1953.—El Di-rector general, José Fernández-Arroyo y

Caro.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Marcos Garcia Gutiérrez para aprovechar aguas del río Ala-gón, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Marcos Matías Gutiérrez en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Alagón, en término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiecad

piedad, Esta Dirección General ha resuelto ac-ceder a lo solicitado, con sujeción a las

siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Marcos Matias Gutiérrez autorización para derivar hasta un caudal de ocho litros por segundo del río Alagón, en término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino al riego de doce hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyec-to que sirvió de base a la concesión, susto que sirvio de oase a la concesión, sus-crito por en Ingeniero de Caminos don Julian Diamante Cabrera, en mayo de 1950. La Dirección de los Servicios Hi-dráulicos del Tajo podrá autorizar pe-queñas variaciones que tiencan al per-feccionamiento del proyecto y que no im-pliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

de tres meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce muses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la rerminación.

desde la terminación.

4.º La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un

módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondients, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de Explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfi-ca del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gstos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez termiprincipio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su riconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que consta el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General la Dirección General.

6.\* Se concede la ocupación de los terrimos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda ads. crita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cusión o arriendo con inde-pendencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la

para toda ciase de obras publicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicto de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otors

10. Esta concesión se entenderá otor-

gada como provisional y a título preca-rio para los riegos del período compren-dido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hi-dráulicos del Tajo al Alcalde de Galisteo, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río rea-

lizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pa-sando a integrarse aquéllos a la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

- 11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten re-lativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.
- 12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conserva-ción de las especies.
- 13. El depósito constituído quedará como flanza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
- 14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Christiania. mento de Obras Públicas.
- Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el aBoletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1953.-El Director general, Francisco García Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confedera-ción Hidrográfica del Tajo.

Rehabilitando la concesión otorgada para aprovechar aguas del río Tambre a don José Maria Sánchez Sánchez.

Visto el expediente de rehabilitación de la concesión otorgada a don José Maria Sánchez Sánchez, para aprovechar aguas del río Tambre, en término de Vilasantar y Boimorto (La Coruña), con destino a producción de energa eléctrica, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto rehabilitar la concesión otorgada en 4 de mayo de 1944 a don José María Sánchez Sánchez para aprovechar aguas del río Tambre en término de Vilasantar y Bolmorto (La Coruña), con destino a producción de energía eléctrica, de acuerdo con las características y condiciones que en ella se-terísticas y condiciones que en ella se-establecieron, en cuanto no sean modifi-cadas por las que ahora se estipulan, y que son las siguientes: 1.ª El plazo para la terminación de las obras será de dieclocho meses a partir de

la fecha en que se publique esta rehabi-litación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La fianza total o constituída, o que haya de constituirse, responderá a lo ordenado por el Decreto de 26 de octubre ce 1945, y será devuelta una vez tenga lugar la aprobación del acta de recomocimiento final de los trabajos.

3.ª La rehabilitación se ajustará en un todo a lo ordenado en el referido Decreto

mencionado en la condición anterior

4.º Si el concesionario no aceptase la rehabilitación en la forma propuesta, o si una vez aceptada no cumpliese los plazos establecidos, o cualquiera de las condiciones indicadas, se procederá a decretar la caducidad de la concesión, quedando a favor del Estado las fianzas depositadas.

Y habiendo aceptado el peticionario las r national aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Rêhabilitando la concesión otorgada para aprovechamiento de aguas en el río Forcadas, y que usujructúa don Constanting Martul.

Visto el expediente relativo al aprovechamiento que usufructúa don Constanti-no Martul en el río Forcadas, en el lugar Fraganueva, Ayuntamiento de Valdoviño (La Coruña), con destino a producción de energía eléctrica,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª Rehabilitar la concesión de que se ha hecho mérito, con sujeción a las con-diciones en ellas establecidas, en cuanto no sean modificadas por las que ahora se estipulan, empezándose a contar los plazos establecidos a partir de la fecha en que se publique esta rehabilitación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- 2.ª La fianza constituída quedará a responder del cumplimiento de las condiciones impuestas, y será devuelta una vez tenga lugar la aprobación del acta de reconocimiento final de los trabajos.
- 3.º Si el concesionario no aceptase la 3.º Si el concesionario no aceptase la rehabilitación en la forma propuesta, o si una vez aceptada no cumpliese los plazos estipulados, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditado, se procederá a decretar la caducidad total de la concesión, quedando a favor del Estado las fiances depositados. zas depositadas.

Y habiendo aceptado el peticionario las r nablendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de octubre le 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

#### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don José Laveria Morillas para ocupar una parcela en la playa de La Araña, en Torre de Las Palomas (Málaga), para instalar la granja de San José para la cría de patos.

Visto el expediente incoado por la Jofatura de Obras Públicas de Málaga, con motivo de la instancia presentada por don José Laveria Morillas, con domeilio en la Hostería de Gibralfaro, en Málaga, solicitando autorización para instalar una granja de paticultura en la zona maríti-mo-terrestre de la playa de La Araña, en Málaga:

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos, y teniendo presente que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reciemento para su eledispuesto en el Reglamento para su eje-

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y teniendo en cuenta que la infor-mación oficial ha sido favorable al otor-

mación oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;
Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:
Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

ciones siguientes:

ciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don José Laveria
Morillas para ocupar una parcela en la
zona marítimo-terrestre de la playa de
La Arafia en el lugar denominado Torre de las Palomas, en el término municipal de Málaga, con destino a instalar
la «Granja de San José» para la cría de

patos.

2.ª Las obras a realizar habrán de 2.ª Las obras a realizar habrán de ajustarse al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, suscrito en 25 de junio del pasado año por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Debesa Romero, salvo las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al reali-

2arse el replanteo.

3.ª No podra dedicarse el terreno ocupado ni las obras construídas a fines ni usos distintos de aquellos para los que tisos districtos de aqueños para los que-dando obligado el concesionario a con-servarlas en buen estado y en las debi-das condiciones para su normal utiliza-

ción.
4.ª Se concede esta autorización en 4.8 Se concede esta autorización en precarlo, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el, así como en el Reglamento probado para la elegición de disba Ler.

aprobado para la ejecución de dicha Ley.
5.ª El concesionario elevará la fianza
al 5 por 100 del importe de las obras y
reintegrará la concesión con arreglo a lo
dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes a partir de la fe-cha de otorgamiento de esta autoriza-ción. Del cumplimiento de estas prescrip-ciones deberá darse cuenta a la Superio-ridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.º Las obras habrrán de comenzarse dentro del plazo de trece meses a partir de la presente resolución y quedar terminadas al año de la expresada fecha.

7.º Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras o en la citima prógraga concedi-

obras o en la última prórroga concedida para ello, no se hubieran empezado, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la presente autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

- El concesionrio queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Málaga la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente en tiemen la ragaduria correspondiente en tiem-po y forma de modo que pueda verifi-carse dentro del plazo fijado para co-menzar las obras. Del resultado del re-planteo, que se verificará con el concur-so del Ingeniero Director del Grupo de Puentos de Micaro Granada Almeria, ca Puertos de Malaga-Granada-Almería, se levantarán acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.
- 9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de di-cha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, con intervención del Director del mencionado Grupo de Puertos, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.
- 10. Las obras quedarán bajo la ins-pección y vigilancia de las mencionadas Jefaturas de Obras Públicas y Dirección Facultativa del mencionado Grupo de
- 11. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, el reconocimiento e inspección ae las obras.
- 12. El concesionario abonarrá, por se-mestres adelantados, a la Comisión Ad-ministrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización, un canon anual calculago a razón de

una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada. Dicho canon será revisable por la Administración cuando estime la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

El concesionario queda obligado a 13. El concesionario queda obligado a cumplimentar lo dispuesto en las Leyes de Protección a la Industria Nacional, Retiro Obrero, Trabajo y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo y a lo que sea aplicable a esta concesión de las I aves de 7 de abril de 1952 sobre las Leyes de 7 de abril de 1952 sobre ordenación de las edificaciones contiguas a las carreteras y en los Reglamentos provisionales de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, en cuanto no hayan sido modificadas por la anterior Ley y del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, así como a res-petar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por par-

14. La faita de cumpimiento poi parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de ca-ducidad de esta concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las dis-posiciones vigentes sobre la materia.

posiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden ministerial de esta
fecha digo a V. S. para su conocimiento,
el del interesado, el del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de MálagaGranada-Almería y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga.

## Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellón y Fuentes de Ayodar, provincia de Castellón, expediente número 1.506, a «Autobuses Furió, S. L.», por cesión a su javor de los derechos del peticionario, don Antonio Furió Agustina Furió Agustina.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de octubre de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regu-lar de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellón y Fuentes de Ayodar (provincia de Castellón), a «Autobuses Furió, S. L.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Antonio Furió Agustina, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumsion y explotación del servicio, se cum-plirán los preceptos contenidos en el Re-glamento de Ordenación de los Transpor-tes Mecánicos por Carretera, de 9 de di-ciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus dis-posiciones complementarias.
- 2.º El itincrario entre Fuentes de Ayodar y Castellón, de 47 kilómetros de longitud, pasara por Ayodar, Sueras, Tales, Artesa. Onda y Villarreal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de efectuar tráfico en el tramo Onda-Castellón,

puntos intermedios y viceversa.

3.º Se realizarán los lunes, miércoles, jueves y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fuentes de Ayodar y Castellón y otra expedición entre Castellón y Fuentes de Ayodar. El horario de estas expediciones se fija-

rá de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión

Omnibus de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación única. Omnibus de reserva, de igual capacidad

que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Opras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

· Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a nin-gún otro servicio, debiendo reunir las con-diciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5. No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de ran los despachos de bilietes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,27 pesetas por viajerokilómetro (con impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04 pesetas por cada 10 kilógramos kilómetras fractión

mos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatoria de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 100 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.430 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente), 8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente del ministerial de como coincidente del ministeria de como coincidente del ministeria de consenio de coincidente del ministeria de como coincidente del ministeria de consenio de coincidente del coincident

grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el con-cesionario deberá abonar al ferrocarril de Onda a Grao de Castellón y Villarreal

al Grao de Burriana (explotado por el Estado), un canon de coincidencia del seis cero sesenta y tres por ciento (6,063 %).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatavio a la Jefatura de Obras Públicas de Castellón la fecha en que se propone inaugurar el servicio e la contenta de la contenta del la contenta de la contenta d inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10 El incumplimiento por parte del ad-Judicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid. 23 de noviembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

#### **MINISTERIO** DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando concurso general de traslado para la provisión de plazas de Maes-tros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial de esta fecha por la que se dispone se anuncien a concurso ge. neral de traslado las vacantes actualminte existentes de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Esta Dirección General ha unsuelto

anunciar por el expresado turno la provisión de las siguientes plazas:

Maestros de Taller.—«Carpintería Artística» de Santa Cruz de la Palma, «Cerámica» de Jaén. «Cueros Artísticos» de Córdoba. «Encuadernación» de Valencia. «Labores Femeninas» de Córdoba. «Talla en piedra» de Granada.

Ayudantes de Taller.—«Talla y Carpin. tería» de Toltido, «Moldeado y Vaciado» de

Jaén y Santiago.

Pueden solicitar en el presente concurso lbs Maestros y Ayudantes de Taller en activo servicio o excedentes, que sean titulares de plaza igual a la vaçante que soliciten.

Los aspirantes elevarán sus instancias en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por conducto y con informe de la Dirección del Centro respectivo, acompañandose a aquéllas hoja de servicios certificada.

El anttrior plazo se entenderá ampliado en quince días para los solicitantes que residan en las islas Canarias.

Los concursantes que soliciten más de una vacante harán constar al margen de la instancia el orden de preferencia de las plazas que deseen ocupar. Será condición de preferencia para la

asignación de vacantes en el presente concurso el mejor número que ostenten en el Escalafón respectivo los aspirantes a las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardo a V. I. muchos años.

Madrid 14 de agosto de 1953.—El Di-rector general, Carlos María R. de Val-

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de producta nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14-12-1953.

C. P. N. núm. 5.505, expedido en 13-4-1950 (sustituye y anula al 3.625, expedido en 2-7-1943)

#### MANUFACTURAS DE ALGODON REUNIDAS, S. A.

Fábrica de hilos para coser, hilados y tejidos de algodón.—Oficinas: Bruch, 50 bis. Barcelona.—Fábricas: Joyellar, 1. Badalona (Barcelona). Anselmo Clavé, 50. Blanes (Gerona)

	Producción		
Productos que fabrica:	Normal	Máxima	
Hilos de algodón para coser y hacer calceta, en ovillos, carretes, tubos o madejas	635.000 kg. 337.500 » 15.000 » 3.932.500 m.	698.500 kg 371.200 » 16.800 » 4.325.700 m.	

Los distintos preparados de hilos de algodón para coser y hacer calceta se fabrican en distintos gruesos.

Los hilos de lino se acaban en distintos colores y en ovillos de 100 gramos y carretes de 50 gramos para guarnicionero; en bobinas de un kilogramo para coser suelas Los tejidos son de un ancho máximo de 88 centimetros y los producidos normalmente son: cretonas, sargas, popelines, percales y excepcionalmente sábanas.

Las cantidades anteriormente indicadas se refieren a una producción anual simultanea, a base de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.506, expedido en 20-4-1950

#### OROQUIETA MORALES, FELISA — «PIROTECNIA OROQUIETA»

Taller de Pirotecnia.-Oficina y taller: Barrio de la Milagrosa, Pamplona (Navarra)

	<b>f</b>	Producción normal	Capacidad máxima de pro- ducción
PRODUCTOS QUE FABRICA!		` `	
Fuegos artificiales	*** *** *** *** ***	20.000 kg. 6.000 y 2.000 y 29.000 y 10.000 y 10.000 unic.	80.000 kg. 24.000 » 8.000 » 120.000 » 40.000 »

Las cantidades anteriormente reseñadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables y jornada de ocho horas. En cuanto a la capacidad máxima, es supuesto que tocos los elementos de trabajo se destinan únicamente a la producción de un solo artículo, y la producción normal hace referencia a producción simultánea de los artículos relacionados.

(Continuará.)

Autorizando a «Saltos del Alberche, S. A.», la instalación de la linea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la De-legacion de Industria de Madrid a ins-tancia de Saltos del Alberche, S. A., domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio número 4, en solicitud de autorización para instalar una linea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios vordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente

de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Saltos del Alberche, S. A., de Madrid, la instalación de una línea eléctrica trifásica, de circuito doble, a 132,000 voltios, con conductores de alumidades en constantibilidad en ligibles. nio-acero, con conductibilidad equivalente a 120 milimetros cuadrados de cobre, sobre aisladores en cadena y apoyos me-tálicos. Su recorrido, de 726 metros, tiene su origen en la central Las Picadas, y su término, en la linea Puente Nuevo (Avila)-Madrid (capital).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministe-rial de 12 de septiembre del mismo año

y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolu-ción en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO.
2.\* La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instruc-ciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de

aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de installación y una usa terminadas áse de instalación y una vez terminadas és-

tas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

- 4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.
- 5. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quin-ta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.
- 6.3 Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus caracteristicas especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.
- 7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañán-dose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Madrid, comprensiva de una relación del material a importar.
- 8.º Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Madrid, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1953.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

Sometiendo a información pública la solicitud formulada por «Hidroeléctrica Española, S. A.», sobre declaración de ainterés nacional».

«Hidroeléctrica Española, S. A.», ha solicitado la declaración de «interés nacional» a los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios, de acuerdo con las Leyes de 24 de octubre y 24 de no-viembre de 1939, para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a 132.000 voltios de Castellón a Escatrón, afectando terrenos de las provincias de Castellon, Teruel y Zaragoza.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de fe-brero de 1940 sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a con-curso de información pública para que en un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presen-tarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones de los propietarios de los terrenos afectados.

Madrid 7 de noviembre de 1953.—El Director general, E. Rugarcía.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia) (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Kûmero de plantas
	PROVINCIA DE VALENCIA	,	8.363	Morato Cebriá, Vicente	3.000
			8.364	Morato Salvador, Vicente	5.000
	Picasent:		8.365	Muñoz Santamargarita, José	3.000
A 000	0/ m	• • • •	8.366 8.367	Navarro Cebriá, Francisco	2.000 5.000
8.286 8.287	Gómez Tarazona, Salvador	5.000	8.368	Parra Aguado, Fernando Pastor Antón, Rafael	7.000
8.288	Gómez Tarazona, Vicente	2.000 4.000	8.369	Pastor Crespo, Salvador	2.000
8.289	González Aguado, Salvador	2,000	8.370	Pelayo Aguado, Juan Bautista	3.000
8.290	González Albert, Juan	7.000	8.371	Pérez Aguado, Vicente	3.000
8.291	González Alber, Julio	5.000	8.372 8.373	Pérez Primo, José	9.000 2.000
8.292 8.293	González Gómez, Miguel	7.000	8.374	Primo Guaita, Mariano Primo Sobrevela, Ernesto	4. <b>0</b> 00
8.294	González Gonzlez, José	4.000 2.000	8.375	Ramírez Alegre, Pascual	4.000
8.295	Gonzalez Martorell, Gloria	5.000	8.376	Ramírez Blasco, Fernando	4.000
8.296	Gonzalez Primo, Francisco	8.000	8.377	Roig Fortuny, Salvador	9.000
8.297 <b>8</b> .298	González Serra, Vicente	4.000	8.378 8.379	Roig Laza, Salvador Roig Mari, Vicente	6.000 12.000
8.299	Grau Sánchez, Ramón	6.000	8.380	Romaguera Bodal, José	2.000
8.300	Gualta Aguado, Mariano	4.000 4.000	8.381	Romaguera Bosch, María	3.000
8.301	Gualta Rolg, Francisco	12.000	8.382	Robaguera Gómez, Julio	7.000
8.302	Guaita Roig, Mariano	7.000	8.383 8.384	Robaguera Llacer, Miguel	2.000
8.303 8.304	Guaita Roig, Vicente	4.000	8.385	Rosa Olmos, Alvaro Ruescas Expósito, Anselmo	3. <b>0</b> 00 20.000
8.305	Guaita Tarazona, María Guerola Pla, Joaquín	10.000	8.386	Sanchis Aguado, Ramón	3.000
8.306	nervas Camps Margarita	15.000 2. <b>000</b>	8.387	Sanchis Aguado, Vicente	2.000
8.307	nervas Camps. Ricardo	5.000	8.388	Sanchis Albert, Jaime	5.000
8.308 8.309	nervas Camps, Salvador	4.000	8.389 8.390	Sanchis Alegre, José	8.000
8.310	Hervás Martorell, Pascual	2.000	8.391	Sanchis Alegre, Josefa	9.000 10.000
8.311	Hervás Sanchis, Julio Herrero Aguado, Bautista	2.000	8.392	Sanchis Ibahez, Cristobal	2.000
8.312	TICITOTO ARIBADO HIVATISTA	4.000 -5.000	8.393	Sanchis Ibanez, Cristohol	2.000
8.313	Ibáñez Pastor, Julio	4.000	8.393 8.394	Sanchis Ibanez, Francisco	2.000
8.314	Ibanez Sanchis, Bautista	2.000	8.395	Sanchís López, Enrique	5.000
8.315	Idalgo Egido, José	4.000	8.396	Sauchis Lobez Josefa	6.000 3.000
8.316 8.317	Lara Gimeno, Asensio	4.000 6.000	8.397	Sanchis Lopez, Victor	15.000
8.318	Lara López, Francisco	2.000	8.398	Sauchis Medina, Francisco	9.000
8.319	Lara Martorell Dolores	3.000	8.399 8.400	Danchis Medina, Mariana	4.000
8.320	Liberos Gorriz, José López Albert, Vicente	7.000	8.401	Sanchis Medina, Rosa Sanchis Pons, Luis	5.000
8.321 8.322	Lopez Albert, Vicente	2.000	8.402	Sanchis Sanchis, Bautista	8.000 3.000
8.323	Lopez Cervera, Daniel Lopez Expósito, José	3. <b>0</b> 00 <b>1</b> 5.000	8.403	Sanchis Sanchis, Ernesto	5.000
8.324	López González, Alfonso	3.000	8.404	Sanchis Sanchis, Pascual	5.000
8.325	Lopez Lopez, Bautista	6.000	8.405	Sanchis Sanchis, Salvador	4.000
8.327 8.328	Lopez Machancoses, Dolores	2.000	8.406 8.407	Sanchis Sanchis, Salvador	6. <b>00</b> 0 3.000
8.329	López Martorell, Francisco	6.000	8.408	Sanchis Serra, Carmen	8.000
8,330	López Simó, Salvador	9.000 5.000	8.409	Sanchis Soria, Miguel	5.000
8.331	Lopez Soria, Cristóbal	6.000	8.410	Sanchis Soria, Salvador	4.000
8.332	Lopez Soria, Evaristo	4.000	8.411	Sanchis Tarazona, Ernesto	6.000
8.333 8.334	Llacer Albert, José	15.000	8.412 8.413	Sanchis Tarazona, Victor	2.000 6.000
8.335	Llacer Albert, Juan Llacer Romero, Amalio	3.000 7.000	8.414	Sanjuán Pérez, Salvador	6.000
8.336	Machaneoses Aguado, Vicente	6.000	8.415	Sampablo Llop, José	2.000
8.337	Machancoses Chulvi, Mercedes	4.000	8.416	Senabre Mari. José	2.000
8.338	Machaconses González, Francisco	4.000	8.417 8.418	Serra Albert, Miguel	2.000
8.339 8.340	Machancoses Guaita, Pascual	6.000	8.419	Serra López, Concepción Serra Martorell, Amparo	4.000 4.000
8.341	Machancoses Guaita, Vicente	16.000 4.000	8.420	Serra Sanchis, Bautista	6.000
8.342	Machancoses Silla, Carmen	6.000	8.421	Serra Sanchis, Jaime	2.000
8.343	Machancoses Silla, Eduardo	15.000	8.422	Serra Tarazona, Jacinto	5.000
8.344	Machaneoses Silla, Francisco	20.000	8.423 8.424	Serra Tronchoni, Francisco	7.000
8.345 8.346	Machi Raga, Demetrio	2.500	8.425	Serra Tronchoni, José Vicente Serra Tronchoni, Ramón	6.000 5. <b>00</b> 0
8.347	Marti Aguado, Francisco	3.000 8.000	8.426	Silla Albert Cristobal	6.000
8.348	Martorell Llacer, Francisco	4.000	8.427	Silla Albert, José	5.000
8.349	Martorell Machancoses, Ecuardo	3.000	8.428	Silia Albert, Pascual	3.000
8.350	Martorell Machancoses, Francisco	6.0 <b>00</b>	8.429 8.430	Silla Guaita, Francisco	15.000
8.351 8.352	Martorell Machancoses, José	6,000	8.431	Silla Llorens, Francisco	3.000 2.000
8.353	Martorell Medina, Francisco	5.000 5.000	8.432	Silia Simo, José	12,000
8.354	Martorell Medina, Pascual	7.000	8.433	Simo Lopez, José	6.000
8.355	Martorell Morato, Francisco	3.000	8.434	Simo Lopez, Josefa	25.000
8.356	Martorell Sanchis, Francisco	8.000	8.435 8.436	Sobrevela Aguado, Salvador	8.000
8.357 8.358	Martorell Soria, Cristóbal	2.000	8.437	Sobrevela Albert, Eleuterio	4.000
8.359	Mayans Yuste, Francisco	8.000 6,000	8.438	Sourevela Serra, Rosa	2.000 2.000
8.360	Medina Laza. Bautista	2.000	8.439	Soldevila Blasco, Teresa	3.000
	A Continue of the continue of		8.440	Soler Aguado, Claudia	4.000
8.361 8.362	Medina Primo, Jaime	20.000	3		3.000